

Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las Provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte

MARCO DE PARTICIPACION DE PARTES INTERESADAS

Abril 2019

República Dominicana



**Banco
Europeo de
Inversiones**

el banco de la UE

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y ABREVIATURAS	4
DEFINICIONES	5
PRESENTACIÓN	7
1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS PROVINCIAS	9
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	9
1.2 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LAS PROVINCIAS	11
1.3 CONSULTAS EFECTUADAS HASTA LA FECHA	14
2. OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN Y PRINCIPIOS	15
2.1 OBJETIVOS	15
2.2 PRINCIPIOS	16
3. MARCO LEGAL	18
3.1 NORMAS INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN	18
3.2 NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	19
3.3 NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN ESTAS EVALUACIONES	26
3.4 NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	27
4. PARTES INTERESADAS EN EL PROYECTO	30
4.1 ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL	30
4.2 GOBIERNOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES	37
4.3 PARTES INTERESADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL	39
5. OBJETIVOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y PROVINCIAS Y MUNICIPIOS	42
5.1 OBJETIVOS	42
5.2 MECANISMO DE PARTICIPACIÓN	42
5.3 PROCEDIMIENTO	42
6. OBJETIVOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LAS PARTES INTERESADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL .	44

Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte

6.1 OBJETIVOS	44
6.2 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	46
7. MECANISMO DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS	53
7.1 OBJETIVOS	53
7.2 ALCANCE.....	54
7.3 PRINCIPIOS	54
7.4 PROCEDIMIENTO	55
7.5 SEGUIMIENTO Y REPORTE.....	59
7.6 DIVULGACIÓN	59
7.7 CAPACITACIÓN	59
8. FORMULACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS PLANES DE PARTICIPACION DE LAS PARTES INTERESADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL.....	60
9. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	65
9.1 ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	65
9.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN	67
ANEXO 1	68
ANEXO 2	73
BIBLIOGRAFÍA.....	

SIGLAS Y ABREVIACIONES

BEI	Banco Europeo de Inversiones
Comités PMR	Comités Regionales, Provinciales y Municipales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres
COE	Centro de Operaciones de Emergencias
DGODT	Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
DIGECOOM	Dirección General de Cooperación Multilateral
EIA	Evaluación de Impacto Ambiental
END	Estrategia Nacional de Desarrollo
ENFT	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo
IDH	Índice de Desarrollo Humano
IDHp	Índice de Desarrollo Humano Provincial
INDRHI	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
INVI	Instituto Nacional de Vivienda
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
MH	Ministerio de Hacienda
MEDIO AMBIENTE	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MOPC	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
MPPI	Marco de Participación de Partes Interesadas
MPR	Marco de Política de Reasentamiento
OCGPFRE	Oficina de Coordinación General de Proyectos Financiados con Recursos Externos
ONE	Oficina Nacional de Estadística
ONG	Organización No Gubernamental
PAI	Plan de Adquisición de Inmuebles
PAIR	Plan de Adquisición de Inmuebles y Reasentamiento
PAR	Plan de Acción para el Reasentamiento
PEA	Población Económicamente Activa
PMAA	Programa de Manejo y Adecuación Ambiental
PNE	Plan Nacional de Emergencias
PNGR	Plan Nacional de Gestión de Riesgos
PPPI	Plan de Participación de Partes Interesadas
PQR	Peticiones, quejas, y reclamos
UEP – INVI	Unidad Ejecutora del Proyecto del Instituto Nacional de Vivienda
UEP - MOPC	Unidad Ejecutora del Proyecto del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
UGP - DIGECOOM	Unidad de Gestión del Proyecto

DEFINICIONES¹

Consulta. Instrumento de participación directa utilizado para conocer la opinión de los interesados sobre aspectos relevantes del proyecto que afectan o pueden afectar sus intereses.

Concertación. Mecanismo que permite articular las decisiones de distintos actores de acuerdo con prioridades. Mediante la concertación se puede lograr que cada actor involucrado se comprometa con el logro de objetivos previstos en el proyecto y la evaluación de los resultados. También puede formalizarse en un convenio entre la institución ejecutora con las organizaciones representativas de las comunidades, grupos sociales o actores particulares involucrados para realizar las acciones previstas en el proyecto.

Inclusión social. En general se entiende por inclusión social procesos que aseguran que las personas en riesgo de pobreza y exclusión social tengan la oportunidad de participar plenamente en la vida social y disfrutar de un nivel de vida y bienestar adecuado a la sociedad en que discurre su existencia.

Parte interesada. Se consideran Partes interesadas en el proyecto las personas, entidades o colectivos que tengan derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, o que puedan resultar impactados positiva o negativamente por la implementación del proyecto.

En el Art. 17 de la [Ley No. 107-13](#) se reconoce como "Interesados... en el procedimiento administrativo: quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos o intereses que puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten en el mismo; aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución e intervengan en el procedimiento en tanto no se haya dictado resolución definitiva."

Participación. Es la intervención de los ciudadanos o partes interesadas en la toma de decisiones respecto a las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades o que afecten sus intereses particulares. Las partes interesadas tienen derechos a intervenir individual y/o colectivamente en todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, con la finalidad de influir en la formulación y toma de decisiones que le afecten (Numeral 9 del Art. 4 de la [Ley N° 107-13](#)).

Petición. Las partes interesadas tienen derecho a presentar ante las instituciones involucradas en el proyecto cualquier petición o solicitud que entiendan beneficie a sus intereses. Las instituciones tienen la obligación de responder toda solicitud presentada en el marco y los límites establecidos

¹ Sobre los términos **SUGERENCIA, DENUNCIA, QUEJA y RECLAMACIÓN** se utilizan las definiciones contenidas en la "Guía de Operaciones del Sistema 311" de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación ([OPTIC 2015](#): 11). En todo el documento, cuando se han localizado, se utilizan conceptos disponibles en textos oficiales.

en el proyecto en consulta con los peticionarios en los plazos establecidos por las leyes (Numeral 5 del Art. 4 de la [Ley N° 107-13](#)).

Personas o grupos vulnerables. Se refiere a personas o grupos en quienes los impactos negativos del proyecto pueden ser mayores y su capacidad de enfrentarlos son menores dadas sus características y condiciones socioeconómicas, lo cual los puede afectar de una manera negativa y desproporcional. Estas personas o grupos también pueden enfrentar barreras para acceder a los mecanismos de participación y, en consecuencia, podrían requerir medidas específicas o asistencia para hacerlo.

Queja. Expresión de disgusto, enfado o insatisfacción con la conducta o acción de los servidores públicos o de particulares vinculados con el proyecto, con actividades relacionadas con el proyecto o con algún servicio prestado por parte de las instituciones involucradas.

Reclamación. "Exigencia, petición o demanda de una compensación económica o resarcimiento de cualquier índole, por parte de un cliente o ciudadano, motivada a su juicio por incumplimientos derivados de un contrato previamente establecido, injusticias o incumplimientos de la ley y/o derechos." ([OPTIC 2015](#): 11). También se pueden presentar por daños o perjuicios ocasionados por actividades relacionadas con el proyecto o por personal vinculado al mismo.

Sugerencia. Propuesta de una idea para que se tenga en consideración a la hora de hacer algo o cualquier propuesta para mejorar el proyecto, las obras que se construirán o las acciones que se desarrollan dentro del mismo.

PRESENTACIÓN

Dada la ubicación geográfica de la República Dominicana dentro del corredor de huracanes del Atlántico y su localización sobre dos placas tectónicas: Norteamérica y Caribe, los terremotos y huracanes (que a su vez generan lluvias, vientos huracanados, inundaciones y mareas de tormenta) son las principales amenazas naturales del país. Estos fenómenos naturales, sumados a factores antrópicos como la falta de ordenamiento del uso del suelo, de códigos de construcción, de manejo adecuado de residuos sólidos y las altas tasas de pobreza, entre otros, hacen que la vulnerabilidad ante dichas amenazas sea muy alta.

Es así como en los últimos 20 años el país ha enfrentado los efectos de 24 fenómenos hidrometeorológicos, los cuales han provocado pérdidas económicas millonarias, cientos de muertos, desbordamientos de ríos, inundaciones y pérdida de comunicación entre zonas. Además, dados los efectos del cambio climático, la frecuencia e intensidad de las amenazas hidrometeorológicas se han incrementado notablemente. Es así como el país ha sido clasificado dentro de los 10 países más afectados por el riesgo climático global en el índice de riesgo climático global de Germanwatch.

Dentro de este contexto, se formuló el Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las Provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte, dado que estas provincias fueron unas de las más impactadas por los eventos ocurridos en los años de 2016 y 2017 (huracanes Matthew, Irma y María), presentándose pérdida y daños en obras de infraestructura importantes para la región, y pérdida de viviendas, especialmente de poblaciones de bajos ingresos. Este Proyecto contempla la construcción de obras de infraestructura críticas para las provincias y la construcción de nuevas viviendas para las familias que las perdieron.

Este documento presenta el Marco de Participación de las Partes Interesadas en el proyecto, entendiendo por parte interesada las entidades que participan en la ejecución del proyecto y las personas y organizaciones que pueden ser impactadas positiva o negativamente por las obras que hacen parte del proyecto. Este Marco se elaboró con base en el Estándar Ambiental y Social 10 del Banco Europeo de Inversiones (BEI), entidad que financia el proyecto. Este Marco complementa el Marco de Política de Reasentamiento (MPR) que se elaboró para guiar los reasentamientos de población que se lleven a cabo durante la implementación de este proyecto de acuerdo con los lineamientos del Estándar No. 6 del BEI.

La aplicación del presente Marco de Participación de Partes Interesadas (MPPI) contribuye a la implementación del primer eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12 – END 2030) que procura un Estado Social Democrático de Derecho, en especial el objetivo específico relacionado con la “Democracia Participativa y Ciudadanía Responsable”. También contribuye a la implementación de la Ley 107-13 sobre derechos de personas en sus relaciones con la

administración. En este sentido, la implementación del MPPI puede convertirse en una experiencia demostrativa para el país de democracia participativa y puede contribuir a diseñar y adoptar herramientas y mecanismos para estos fines.

Este Marco contiene nueve capítulos. En el primero se hace una breve descripción del proyecto y de las características socioeconómicas de las provincias en las que se desarrolla. El segundo presenta los objetivos y los principios para la participación de las partes interesadas. En el tercero se analiza el marco legal que rige la participación en la República Dominicana en los temas que competen a este proyecto. En el cuarto capítulo se identifican las partes interesadas con sus respectivos roles y formas de participación. En el quinto se describen los objetivos y mecanismos para la participación de los actores gubernamentales. En el sexto se describen estos objetivos y mecanismos para los actores de la sociedad civil. Dada la importancia del mecanismo de atención de quejas y reclamos, el séptimo capítulo se dedica exclusivamente a la presentación de este mecanismo. En el octavo capítulo se desarrolla el procedimiento para la formulación, ejecución, diseño y evaluación de los Planes de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y en el último capítulo se presenta la organización institucional y las fuentes de financiación.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS PROVINCIAS

En este capítulo se hace una breve descripción del proyecto y de las características socioeconómicas de las provincias con el fin de brindar una información del contexto donde se desarrollará. También se presentan las consultas que se han efectuado hasta la fecha sobre el proyecto a las partes interesadas.

1.1 Descripción del proyecto

El objetivo del Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en la provincias de Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte es el de construir algunas de las obras impactadas por los fenómenos ocurridos en los años 2016 y 2017, que sean imprescindibles para el desarrollo de las provincias, de tal manera que las obras sean sostenibles, resilientes y capaces de mitigar los efectos del cambio climático, y adelantar proyectos piloto de viviendas sostenibles y resistentes a sismos y huracanes para familias que se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo de desastre. El proyecto pretende que el enfoque abordado sirva de modelo para su expansión nacional.

El proyecto está integrado por tres componentes: 1) construcción obras de infraestructura imprescindibles para las provincias; 2) construcción y entrega de viviendas nuevas para familias que actualmente habitan en zonas de alto riesgo de desastre y; 3) asistencia técnica para desarrollar y fortalecer capacidades. A continuación, se presenta cada uno de éstos.

Componente 1. Construcción de obras de infraestructura. En este componente se han preseleccionado, junto con el BEI, 24 obras, las cuales se desarrollarán en 3 municipios de la Provincia de Monte Cristi (San Fernando de Monte Cristi, Villa Vásquez, Guayubín); en 4 municipios de Puerto Plata (Imbert, Yásica, Sosúa, San Felipe); en 3 municipios de la Provincia de Espaillat (Gaspar Hernández, Jamao al Norte, Villa Trina); y en 3 municipios de la Provincia de Duarte (San Francisco de Macorís, Villa Riva y Pimentel). Estas obras están preseleccionadas pero su inclusión definitiva ocurrirá una vez se elaboren los diseños y se estime su presupuesto. En ese momento se definirá si se realizarán todas, o algunas de ellas, dependiendo de la disponibilidad de los recursos y de su nivel de prioridad. En la Tabla 1 se presenta el tipo y número de obras por provincia.

Tabla 1. Tipo y número de obras de Infraestructura por Provincia								
Provincia	Cañada	Camino Vecinal	Muro de Gaviones	Puente	Entubado Pluvial	Puente Alcantarilla de cajón	Calle Vía de acceso	Total obras por Provincia
Monte Cristi	2	1	1					4
Puerto Plata		1	1	3	1	1		7
Espaillat		3	1	1				5
Duarte		1		5			2	8
Total obras Infraestructura	2	6	3	9	1	1	2	24

Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por DIGECOOM.

Dado que la mayoría de las obras de infraestructura previstas consisten en construcción en virtud de normas antisísmicas y resistentes a las inundaciones, se espera que la necesidad de adquisición de predios y desplazamiento de población sea mínima. Al momento no se dispone de información sobre afectación potencial de inmuebles o personas para ninguna de las obras preseleccionadas. Esta información se conocerá una vez se realicen los estudios y diseños de las obras.

Componente 2. Construcción de vivienda nueva para población que reside en zonas de alto riesgo no mitigable. Bajo este componente, se adelantará un proyecto piloto de reasentamiento de alrededor de 264 familias por provincia que residan en zonas de alto riesgo de desastre, para un total de 1.056 viviendas. En cada provincia se elegirá una o más zonas donde habite población y que por sus condiciones represente alto riesgo de desastre, riesgo que no se pueda mitigar con ninguna otra medida. El objetivo principal de este componente es desarrollar estas experiencias piloto de reasentamiento de población que vive en zonas de alto riesgo para que sirva de carácter demostrativo para las provincias y el país. Este componente también contempla la recuperación y control de las zonas de donde salga la población con medidas que beneficien a las comunidades vecinas e impidan nuevos asentamientos en ellas.

Componente 3. Asistencia técnica para desarrollar y fortalecer capacidades. La asistencia técnica va dirigida a las instituciones involucradas en el proyecto, para fortalecer sus capacidades en el seguimiento y durabilidad en el tiempo de las obras que se construirán bajo este proyecto.

1.2 Características socioeconómicas de las provincias

Con el fin de brindar una información del contexto donde se desarrollará el proyecto, en la Tabla 2 se presenta información sobre las principales características socioeconómicas de las provincias, así como los tipos de amenazas naturales que enfrentan.

Tabla 2. Características socioeconómicas de las Provincias				
Información socioeconómica	Provincias			
	Duarte	Espaillat	Monte Cristi	Puerto Plata
Datos demográficos				
No. habitantes	289.574	231.938	109.607	321.597
Mujeres (%)	49	49	47	49
Hombres (%)	51	51	53	51
% de 0 - 24 años de edad	47.3	46.7	46.8	47
% de 25 - 64 años de edad	44.8	45.7	45.2	45.9
% de 65 y más años de edad	7.9	7.6	8	7
Tasa de crecimiento Media Anual (Período Intercensal 2002 - 2010)	0.254	0.380	- 0.158	0.355
Porcentaje de población por zona de residencia				
Rural	34	55	47	42
Urbana	66	45	53	58
Nivel de escolaridad de la población				
% Ninguno	10.0	9.9	17.8	10.9
% Preprimaria	7.9	7.3	6.9	7.5
% Educación Básica	45.7	46.3	44.8	44.0
% Educación Media	22.9	25.8	23.8	28.0
% Educación Superior	13.6	10.8	6.7	9.5
Estructura de la fuerza laboral				
No. habitantes en edad de trabajar (10 años de edad y más)	284.209	223.948	114.971	306.598
% Población Económicamente Activa (PEA)	54.7	57.4	50.6	50.5
Población ocupada: Categorías de Ocupación PEA (%)	<i>Asalariados</i>	21.1	33	26
	<i>T. por cuenta propia</i>	56	41	52
Tasa de ocupación (%)	General	50.1	46.3	48.1
	Mujeres	30.6	30.9	31.0
	Hombres	69.4	61.9	63.5
Tasa de desempleo (%)	General	8.3	19.5	4.9
	Mujeres	16.4	28.9	9.4
	Hombres	4.2	13.5	2.8

Tabla 2. Características socioeconómicas de las Provincias				
Información socioeconómica	Provincias			
	Duarte	Espaillat	Monte Cristi	Puerto Plata
Principales actividades económicas				
Principales actividades	Agricultura Ganadería Agroindustria	Agricultura Ganadería Agroindustria Turismo	Agricultura Ganadería Agroindustria Turismo	Agricultura Ganadería Turismo
Nivel pobreza				
General (%)	42.6	34.0	61.3	37.2
Extrema (%)	8.4	6.2	23.5	9.5
Índice de Desarrollo Humano Provincial (IDHp)				
IDHp	0.362	0.409	0.387	0.558
Clasificación	Medio-Bajo	Medio-Bajo	Medio-Bajo	Medio-Alto
Tipos de amenazas	Inundaciones Deslizamientos Vientos intensos y tornados Rayos y relámpagos Sequías Huracanes Terremotos	Terremotos Inundaciones Deslizamientos	Inundaciones Deslizamientos Vientos intensos y ventarrones Rayos y relámpagos Sequías Huracanes Terremotos	Terremotos Inundaciones Deslizamientos

Fuentes: Elaborado a partir de los [Planes para el desarrollo económico local de las provincias](#) Duarte (2016), Espaillat (2016), Monte Cristi (2017) y Puerto Plata (2016), publicados por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)².

En el IX censo nacional de población y vivienda del año 2010, se encontró que la estructura poblacional de las cuatro provincias se caracterizaba por un porcentaje ligeramente mayor de hombres. En términos de edad, se trata de una población mayoritariamente joven. El 47% de la población tiene un máximo de 24 años de edad y los habitantes mayores de 65 años no superaban el 8%.

El crecimiento de la población presenta tasas por debajo del promedio nacional (1.21 % anual) en el último período intercensal (2002 - 2010), ofreciendo un crecimiento negativo en el caso de la

² Como es establece en una nota colocada en estas publicaciones: 1) Los datos de población fueron obtenidos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, publicado por la Oficina Nacional de Estadística de la República Dominicana (ONE); 2) Los datos sobre Fuerza de Trabajo de la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo de República Dominicana (2013), del Banco Central; y 3) Los datos sobre pobreza del Mapa de la Pobreza 2014, Informe General. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), calculados a partir del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010.

En relación con los datos correspondientes al **Nivel de escolaridad de la población** fueron tomados directamente del Cuadro No. 1, Vol. IV, IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, publicado por la Oficina Nacional de Estadística de la Rep. Dominicana (ONE): http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol4.pdf. Por su parte, los datos sobre tipos de amenazas fueron obtenidos en consulta con los Comités Provinciales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (Comités PMR). Por último, es preciso señalar que las tres notas explicativas que aparecen al pie de la página descriptiva de los datos ofrecidos, fueron tomadas de los Planes de Desarrollo Provinciales.

provincia Monte Cristi. Respecto a la distribución de la población por zona de residencia, con excepción de la Provincia de Espaillat, las otras tenían un porcentaje mayor de población urbana, siendo la Provincia de Duarte la que tenía un mayor porcentaje de población urbana (66%).

En lo relativo a la escolaridad de la población, en las cuatro (4) provincias existía entre un 75 – 83% de habitantes con algún nivel de educación (básica, media o superior) según los datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010. Entre un 44 y 46% de la población había cursado la educación básica y de un 23 al 28% había alcanzado la educación media.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del año 2013, más de un 50% de la población en edad de trabajar (10 años y más), está integrado en la Población Económicamente Activa (PEA)³ en las cuatro provincias incluidas en el proyecto. Las tasas de ocupación se mueven entre un 46 y un 50% en las provincias Espaillat, Monte Cristi y Duarte; alcanzando un 94% en la provincia turística de Puerto Plata. La mayoría de población ocupada se encuentra desarrollando actividades por cuenta propia y la tasa de desempleo, que alcanza su mayor valor en la provincia Espaillat (19.5%), en las demás provincias se mueve entre 5 y 8%; siendo mayor en todos los casos para las mujeres.

Entre las principales actividades económicas de las cuatro (4) provincias, se destacan la agricultura en primer lugar, seguido por la ganadería, y el desarrollo del turismo en Puerto Plata. En tres de las provincias (Duarte, Espaillat y Monte Cristi) la agroindustria juega también un papel importante. La provincia de Puerto Plata constituye el segundo polo turístico del país, después de Punta Cana.

El nivel de pobreza⁴, estimado mediante el método de pobreza multidimensional, en el Mapa de Pobreza 2014, preparado por el MEPyD en base a los datos del IX Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, se identificó que el 40.7% de la población total del país se encontraba en condición de pobreza general y un 9.6% en condición de pobreza extrema. En dos de las provincias incluidas en el proyecto (Espaillat y Puerto Plata) la pobreza general era inferior a la media nacional, pero en Monte Cristi el porcentaje era mayor (61.3%). Respecto a la pobreza extrema, tres de las provincias tenían un porcentaje de población similar al nacional, pero en la provincia de Montecristi era significativamente superior (23.5%).

El promedio nacional del Índice de Desarrollo Humano (IDH) fue estimado en 0.513 y en relación con éste, para el año 2013 tres (3) provincias cuentan con una clasificación media-baja en el Índice de Desarrollo Humano Provincial (IDHp)⁵ al situarse por debajo del IDH promedio nacional. Solo la Provincia de Puerto Plata se clasificaba con un nivel medio-alto alcanzando un promedio por arriba del promedio nacional.

³ Se consideró como parte de la Población Económicamente Activa (PEA) toda persona de 10 años o más que laboraba o estaba dispuesta a laborar durante la semana previa a la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT).

⁴ La referencia analítica es rezagada a 2010 porque es la información más reciente disponible de pobreza a escala provincial.

⁵ El Índice de Desarrollo Humano Provincial (IDHP) se mide a través de los siguientes indicadores: Tasa de sobrevivencia infantil (Índice de Salud); Tasa de Alfabetización en Adultos, Tasa de Cobertura Neta, Tasa Neta de culminación por nivel (Índice de Educación); Ingreso per cápita anual ajustado por PPP (Índice de Ingresos).

Por último, las amenazas más comunes que enfrentan las cuatro provincias son los terremotos, inundaciones y deslizamientos. Los huracanes ofrecen riesgos significativos en las provincias Duarte y Monte Cristi.

1.3 Consultas efectuadas sobre el Proyecto

A partir del acuerdo con el Banco Europeo de Inversiones sobre la financiación del proyecto y su focalización en cuatro provincias prioritarias, DIGECOOM estableció comunicaciones directas con las gobernaciones ya que éstas representan el poder ejecutivo en las provincias y son los responsables, en conjunto con el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), de recibir todos los levantamientos de daños y peticiones por las personas afectadas, en caso de desastres naturales.

Luego se creó un equipo país para la formulación del proyecto, conformado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE), el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) y el Sistema Geológico Nacional (SGN).

Además, a través del equipo país se visitaron todas las obras de infraestructuras de los listados enviadas por las gobernaciones, a partir de las informaciones del COE, quienes habían recibido estos listados a través de las Juntas de Vecinos, asociaciones comunitarias, ayuntamientos, MOPC e INVI.

Este equipo participó activamente en las misiones del BEI de formulación y evaluación del proyecto, así como en la primera misión para la preparación de los Marcos de Política de Reasentamiento y el Marco de Participación de los Involucrados. En estas reuniones tanto los gobernadores como los Alcaldes fueron nuevamente informados del proyecto, sus objetivo y alcance.

Durante todas las misiones del BEI realizadas el año 2018, se llevaron a cabo reuniones en las gobernaciones de las provincias, quienes convocaron a las alcaldías de los municipios, los Consejos de Desarrollo, las asociaciones comunitarias, representantes de las juntas de vecinos y de la sociedad civil, entre otros. Además, se realizaron reuniones en todas las instituciones que conforman el equipo país, es decir, las instituciones involucradas en el proyecto. Para definir los roles y las competencias que tendrá cada una en el desarrollo del proyecto en cuestión.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN

La experiencia en la formulación y ejecución de proyectos ha demostrado que la participación significativa de todas las partes interesadas es esencial para la adecuada implementación de los mismos y para identificar de manera temprana los riesgos, impactos y oportunidades relacionados con el proyecto y manejarlos adecuadamente. La participación permite que las opiniones, intereses e inquietudes de las partes interesadas sean escuchadas y comprendidas para que sean tenidas en cuenta a través de todo el ciclo del proyecto.

Para estos fines, el BEI cuenta con el estándar ambiental y social No. 10 sobre Participación de Partes Interesadas. El presente Marco se elaboró con base en este estándar y debe ser aplicado para todas las intervenciones del proyecto.

En este capítulo se presentan los objetivos y principios que rigen la participación de las partes interesadas.

2.1 Objetivos

- Establecer y mantener un diálogo constructivo entre las entidades, las comunidades involucradas y otras partes interesadas durante todo el ciclo del proyecto.
- Asegurar que todas las partes interesadas sean identificadas y vinculadas adecuadamente.
- Vincular a las partes interesadas en el proceso de participación, divulgación y consulta de una manera apropiada y efectiva durante todo el ciclo del proyecto, aplicando los principios de participación pública, no-discriminación y transparencia.
- Implementar mecanismos amplios, incluyentes y continuos para que las partes interesadas participen proactivamente y contribuyan con el proyecto durante todas sus etapas técnicas (diseño, construcción y operación), aportando a la satisfacción de sus necesidades reales.
- Contribuir con la sostenibilidad de las obras y el cumplimiento de los objetivos del proyecto mediante la identificación de las partes interesadas en el proyecto, generando sentido de pertenencia y confianza en las instituciones involucradas y capacitando sobre el uso adecuado de las mismas.
- Asegurar que todas las partes interesadas relevantes, incluidos los grupos comúnmente marginados a causa del género, pobreza, nivel educativo y otros aspectos de vulnerabilidad social, tengan las mismas oportunidades y posibilidades de expresar sus opiniones e inquietudes, y que éstas sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones del proyecto.

- Viabilizar la implementación del proyecto mediante la prevención y resolución de conflictos, el suministro de información veraz y oportuna a los interesados, contribuyendo al cumplimiento del calendario de ejecución.
- Asegurar la adecuada coordinación entre las entidades involucradas.
- Evitar algunos impactos negativos durante la construcción de las obras que pueden ser prevenidos mediante la adecuada información y participación.
- Disponer de mecanismos eficientes, accesibles y transparentes para atender peticiones, quejas y reclamos.
- Formar a las personas en sus derechos y deberes como ciudadanos respecto a las obras y viviendas que se construirán en el proyecto.
- Contribuir a mejorar la gobernabilidad.

2.2 Principios

Accesibilidad. Facilidad para las personas involucradas de tener acceso a la información del proyecto y a los mecanismos de atención de quejas y reclamos sin que le represente costos o inversión considerable de tiempo.

Corresponsabilidad. Las instituciones ejecutoras y todos los interesados involucrados compartirán responsabilidades en la gestión del proyecto. Se promoverá la responsabilidad de las partes interesadas para facilitar la ejecución del proyecto y contribuir a su sostenibilidad.

Dignidad. La dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona. Todas las personas involucradas en el proyecto serán tratadas bajo este principio.

Equidad. Todas las partes interesadas tendrán acceso razonable e igualdad de oportunidades a las fuentes de información, asesoramiento y experiencia necesarios para participar en el proyecto y en el proceso de reclamo en términos justos, informados y respetuosos.

Inclusión social. Las actividades del proyecto se diseñarán y ejecutarán de tal manera que permitan la inclusión de personas en riesgo de exclusión y en situaciones de vulnerabilidad para que tengan igual oportunidad de recibir los beneficios del proyecto y mejorar sus condiciones de vida frente a los efectos del cambio climático.

Igualdad. Es fundamental que se garantice a los interesados, en forma individual y colectiva, los mismos derechos, condiciones y oportunidades de participación, incidencia y decisión en las actividades del proyecto sin discriminación ni exclusión y que toda persona, reciba el mismo tratamiento y acceda en condiciones de equidad a las diversas alternativas que se ofrezcan.

Sostenibilidad. Garantizados los recursos financieros y las capacidades institucionales para la construcción de las obras contempladas; uno de los componentes principales de la sostenibilidad del proyecto radica en la identificación o sentido de pertenencia que se pueda desarrollar entre los beneficiarios respecto al mismo, con el fin de que contribuyan a alcanzar la duración de la vida útil de cada una de las obras que se construirán.

Transparencia. Uso eficiente y eficaz de los recursos públicos para lo cual son fundamentales el libre acceso a información y la rendición de cuentas. Este principio es válido tanto para los funcionarios públicos como para los ciudadanos beneficiarios de programas del gobierno.

Vinculación. Es fundamental que las decisiones tomadas en el ejercicio de los derechos de participación de las partes interesadas tengan un carácter vinculante para las autoridades y que las mismas sean incorporadas al proyecto.

3. MARCO LEGAL

En este capítulo se presenta la legislación existente en el país sobre participación ciudadana en los diferentes ámbitos relacionados con la administración pública. Como se puede observar, la República Dominicana cuenta con leyes y normas importantes que promueven, facilitan y demandan la participación ciudadana en la administración pública y en las decisiones gubernamentales que los pueden afectar. Lo que quizá puede hacer falta en el país, son procedimientos para la aplicación sistemática de estas leyes y normas. Por consiguiente, la aplicación del MPPI puede ser una experiencia demostrativa importante para la aplicación de esta normatividad.

En el Anexo 1 se hace una comparación entre los requisitos del Estándar No. 10 del BEI y la Normatividad del país.

3.1 Normas Internacionales relacionadas con la participación e información

- **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo (1992)**

"*Principio 10.* El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes".

- **Acuerdo Escazú. Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe.**

(Firmado septiembre 27 de 2018, falta ratificar)

Si bien este *Acuerdo* fue firmado recientemente por el país y aun no se ha ratificado, cobra gran importancia para este marco ya que su objetivo es el de “garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así

como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”.

3.2 Normas nacionales relacionadas con la participación e información a la población en la administración pública

- **Constitución de la Republica Dominicana, 15 de junio del [2015](#)**

En el *Artículo 22* sobre **Derechos de ciudadanía**, se establecen como derechos de ciudadanas y ciudadanos, referidos a la participación:

- Ejercer el derecho de iniciativa popular, legislativa y municipal, en las condiciones fijadas por esta Constitución y las leyes (Numeral 3);
- Formular peticiones a los poderes públicos para solicitar medidas de interés público y obtener respuesta de las autoridades en el término establecido por las leyes que se dicten al respecto (Numeral 4);
- Denunciar las faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de su cargo (Numeral 5).

En el *Artículo 49*, la constitución establece la libertad de expresión e información que posee cada persona, sin que pueda establecerse censura previa. Así mismo toda persona tiene derecho a estar debidamente informado, siempre que se respete el derecho de honor, a la intimidad así como a la dignidad y la moral de las personas, en especial la juventud y la infancia, de conformidad con la ley y el orden público.

- **Ley 1-12: Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 ([END 2030](#))**

La *Estrategia Nacional de Desarrollo 2030*, promulgada en el año 2012, contiene las metas de desarrollo de la Nación Dominicana a corto, mediano y largo plazo, para alcanzar la sociedad que se describe en el Artículo 5:

“República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora,

sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global”.

En el *Artículo 6* se establecen los cuatro ejes fundamentales en torno a los que se articula la END 2030, con "...sus correspondientes Objetivos y Líneas de Acción, los cuales definen el modelo de desarrollo sostenible al que aspira la República Dominicana". Estos son:

- *Primer Eje*, que procura un Estado Social Democrático de Derecho (Art. 7).
- *Segundo Eje*, que procura una Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades (Art. 8)
- *Tercer Eje*, que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva (Art. 9).
- *Cuarto Eje*, que procura una Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que adapta al cambio climático (Art. 10).

El primer objetivo general del primer eje es: “Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados (1.1). Como objetivos específicos y líneas de acción del primer objetivo general, pertinentes para el marco de participación se encuentran:

Objetivo específico 1.1.1: "Estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas y se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional y local". Líneas de acción pertinentes están:

- “Fortalecer el sistema de control interno y externo y los mecanismos de acceso a la información de la administración pública, como medio de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad del gasto público" (1.1.1.3).
- "Fomentar la cultura de democracia, tolerancia y uso correcto del poder público, para generar una valoración positiva de la población sobre el servicio público" (1.1.1.6).
- "Impulsar el desarrollo del Gobierno Electrónico sobre la base de redes tecnológicas interoperables entre sí, propiciando la interacción y cooperación con la población y el sector productivo nacional." (1.1.1.14).

Objetivo Especifico 1.1.2: "Impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales." Línea de acción pertinente:

- "Establecer mecanismos de participación permanente y las vías de comunicación entre las autoridades municipales y los habitantes del municipio para promover la permanente

participación social activa y responsable en los espacios de consulta y concertación del gobierno local, mediante el desarrollo de una cultura de derechos y deberes de las y los municipios y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y representativas de los distintos sectores que interactúan en el municipio, enfatizando las de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres." (1.1.2.3).

El tercer objetivo general del primer eje es: "Democracia participativa y ciudadanía responsable" (1.3), el cual incluye el siguiente objetivo específico y línea de acción pertinente:

Objetivo específico 1.3.1: "Promover la calidad de la democracia, sus principios, instituciones y procedimientos, facilitando la participación institucional y organizada de la población y el ejercicio responsable de los derechos y deberes ciudadanos." Línea de acción pertinente:

- "Desarrollar y consolidar mecanismos de participación y veeduría social, sustentados en el acceso a la información pública, rendición de cuentas y evaluación y control de calidad de las políticas y servicios públicos." (1.3.1.2).

Además, la *Estrategia Nacional* contempla como políticas transversales las siguientes: derechos humanos, enfoque de género, cohesión territorial, participación social, uso de tecnologías de la información y comunicación y responsabilidad institucional.

- **Ley General de Libre acceso a la Información Pública, [N° 200-04](#)**

En los Artículos Nos. 1 y 3 de la Ley N° 200-04 se establece la obligatoriedad del libre acceso de la ciudadanía a las informaciones disponibles en las instituciones públicas. Para lo cual se ordena a las instituciones "...establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles" (Art. 4).

Para facilitar el acceso de la ciudadanía a las informaciones de carácter público, en el Art. 5 "Se dispone la informatización y la incorporación al sistema de comunicación por internet o a cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos... incluyendo el Distrito Nacional y los municipios, con la finalidad de garantizar a través de este un acceso directo del público a la información del Estado".

En el Art. 7 se establece el contenido mínimo de una solicitud de información y en el Art. 8 se establecen los plazos para responder las solicitudes de información a las instituciones públicas: "Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles en los casos que medien circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada...".

- La [Ley No. 107-13](#), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo.

Entre los principios que sustentan esta ley está el respeto a los derechos fundamentales y el trato igualitario a las personas en igual condición (Art. 3, numerales 2 y 5), y el principio de protección de la intimidad (numeral 20) el cual establece que: “De forma que el personal al servicio de la Administración Pública que maneje datos personales respetará la vida privada y la integridad de las personas, prohibiéndose el tratamiento de los datos personales con fines no justificados y su transmisión a personas no autorizadas”.

El Art. 4 **sobre el derecho a la buena administración**, tiene una importante relación de los derechos de la ciudadanía entre los que merecen destacarse en este documento:

- Derecho a una resolución administrativa en plazo razonable.
- Derecho a presentar peticiones.
- Derecho a tener una respuesta oportuna.
- Derecho a ser oído.
- Derecho a la participación.
- Derecho a ser indemnizado cuando es afectado por las acciones de la administración.

Este artículo también contempla que los ciudadanos cuyos intereses sean afectados por el proyecto tienen derecho a demandar compensación económica o el restablecimiento de sus condiciones de vida previo a la afectación sufrida (Numeral 10, Art. 4).

Entre los deberes del personal al servicio de la Administración Pública está el de disponer de archivos, registros y base de datos administrativos físicos o digitales, debidamente ordenados y actualizados que permita el acceso sencillo para las personas (Art. 6).

En el Art. 23 se exponen los requerimientos para presentar una solicitud ante la administración pública, advirtiendo que "Ningún funcionario podrá negarse a recibir una petición, aún cuando deberá advertir al interesado de cualquier omisión que hubiese constatado. El funcionario público que incumpla este deber comprometerá su responsabilidad personal." (Párrafo V).

Por su parte, el Art. 20 establece los plazos para atender reclamaciones:

"Términos y plazos. La normativa reguladora de cada procedimiento administrativo establecerá un plazo razonable para su tramitación, que podrá ser prorrogado o reducido en función de la complejidad, las cargas de trabajo, la urgencia u otras circunstancias que deberán motivarse adecuadamente. El incumplimiento injustificado de los plazos o las dilaciones procedimentales

indebidas generarán el derecho a ser indemnizado por los daños causados, pudiendo repercutirse tales indemnizaciones sobre los responsables de la tramitación.

"Párrafo III. El plazo supletorio de los procedimientos para los que su normativa reguladora no contemple otro específico será de dos meses. Ninguna prórroga de este plazo podrá exceder de un mes."

En el Art. 30 además de plantear la necesidad de la coordinación entre los diferentes órganos de la administración pública, llama a promover "...el derecho fundamental a la participación ciudadana como sustento de la buena gobernanza democrática."

Por último, en el Art. 31, que establece los "Principios del procedimiento aplicable a la elaboración de reglamentos, planes o programas...", establece entre otros cinco no menos importantes, los siguientes principios guías:

- "Audiencia de los ciudadanos directamente afectados en sus derechos e intereses. La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las asociaciones que les representen, se ha de producir en todo caso antes de la aprobación definitiva del texto reglamentario, plan o programa cuando puedan verse afectados en sus derechos e intereses legítimos. Habrá de otorgarse un plazo razonable y suficiente, en razón de la materia y de las circunstancias concurrentes, para que esa audiencia resulte real y efectiva. La Administración habrá de contar igualmente con un plazo razonable y suficiente para procesar y analizar las alegaciones realizadas (3)".
- "Participación del público. La participación del público en general, con independencia de que se vea o no afectado directamente por el proyecto de texto reglamentario, plan o programa, deberá garantizarse antes de la aprobación definitiva salvo texto legal en contrario (4)".
- **Ley del Distrito Nacional y los Municipios, [Nº 176-07](#)**

El Artículo 2 de la Ley 176-07 define la naturaleza y objetivos de los Ayuntamientos municipales así: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen."

Esta ley establece los mecanismos para la participación y los derechos de información de los ciudadanos en los gobiernos municipales (artículos 222, 223 y 226, párr. I).

En el art. 230 se plantean los siguientes mecanismos de participación de la ciudadanía en el marco de la administración municipal:

- El Derecho de petición
- El Referéndum municipal
- El Plebiscito participativo
- El Cabildo Abierto
- Presupuesto participativo

➤ **Ley de planificación e inversión pública, [N° 498-06](#)**

Esta ley crea el "Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública" (art. 1), integrado por (Art. 6):

- Consejo de Gobierno
- Comisión Técnica Delegada
- Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo
- Consejo de Desarrollo Regional
- Consejo de Desarrollo Provincial
- Consejo de Desarrollo Municipal

Los Consejos de Desarrollo constituyen instancias de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio con la función principal de articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal (Art. 14). Integran autoridades políticas y de la sociedad civil de sus respectivas demarcaciones. Están compuestos de la siguiente manera (párr. I, art. 14):

El **Consejo de Desarrollo Provincial** está conformado por:

- El Gobernador de la provincia
- El Senador de la Republica por la provincia
- Los Diputados al Congreso por la provincia
- Los Síndicos de los municipios que constituyen la provincia
- Un representante de las asociaciones empresariales y/o las Cámaras de Comercio y Producción de la provincia
- Un representante de las instituciones de educación superior de la provincia
- Un representante de los gremios profesionales de la provincia
- Un representante de las asociaciones agropecuarias, juntas de vecinos y organizaciones no gubernamentales reconocidas por su trabajo en la comunidad

El **Consejo de Desarrollo Municipal** está conformado por:

- El Síndico⁶ del Municipio
- El presidente de la Sala Capitular
- Cada uno de los Encargados de las Juntas Municipales
- Un representante de las asociaciones empresariales y/o las Cámaras de Comercio y Producción del municipio
- Un representante de las instituciones de educación superior del Municipio
- Un representante de los gremios profesionales del Municipio
- Un representante de las asociaciones agropecuarias, juntas de vecinos y organizaciones no gubernamentales reconocidas por su trabajo en la comunidad.

En el art. 15 se asignan las siguientes funciones a los Consejos de Desarrollo Provinciales y Municipales:

- Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según corresponda.
 - Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
 - Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
 - Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
 - Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
 - Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
 - Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.
- **Decreto 694-09 que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana**

El Decreto 694-09 establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias de la ciudadanía a la administración pública (Art. 1) y dispone en el Art. 3, la creación de un centro o unidad de Atención Ciudadana en todas las instituciones del Estado.

⁶ Después de la Proclamación de la Constitución Nacional del año 2010 los Síndicos Municipales pasaron a ser denominados Alcaldes Municipales (Artículo 201 sobre Gobierno Municipal).

3.3 Normas nacionales relacionadas con la evaluación ambiental y la participación de los ciudadanos en estas evaluaciones

- **Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, [N° 64-00](#)**

Esta ley establece que los estudios de evaluación de impacto ambiental y los informes ambientales serán los instrumentos básicos para la gestión ambiental (Art.9).

Por su parte, el artículo 38 define los siguientes instrumentos para la evaluación ambiental: declaración de impacto ambiental, evaluación ambiental estratégica, estudio de impacto ambiental, informe ambiental, licencia ambiental, permiso ambiental, auditorías ambientales y consulta pública.

Esta ley también exige que los proyectos, planes y programas de la administración pública, deberán ser evaluados en sus efectos ambientales, seleccionando la alternativa de menor impacto (Art.39).

El Art. 40 establece que "Todo proyecto, obra de infraestructura, industria, o cualquier otra actividad que por sus características pueda afectar, de una u otra manera, el medio ambiente y los recursos naturales, deberá obtener del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MEDIO AMBIENTE), previo a su ejecución, el permiso ambiental o la licencia ambiental, según la magnitud de los efectos que pueda causar." En el Art. 41 se enumeran los tipos de proyectos o actividades que requieren la presentación de una evaluación de impacto ambiental.

En complemento del Art. 41 de la Ley 64-00, en el "Compendio de Reglamentos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana", publicado por el MEDIO AMBIENTE en el año 2014, se establecen las categorías de las actividades, obras y proyectos en función del potencial para impactar el medio ambiente y los recursos naturales, asignando a cada categoría un procedimiento determinado para la obtención de la autorización ambiental (Artículo 4, Categoría de proyecto).

El Art. 8 establece que "Las Licencias y Permisos Ambientales tienen carácter contractual y se emitirán sólo una vez durante la vida del proyecto. Sin embargo, su validez dependerá de los resultados del seguimiento al Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), el cual será auditado en plazos establecidos por el Permiso o Licencia correspondiente."

El Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales, publicado por MEDIO AMBIENTE en función de las atribuciones establecidas en la Ley 64-00, aplica "...a todo proyecto, obra de infraestructura, industria o cualquier otra actividad, tanto privado como del Estado, que por sus características pueda afectar, de una manera u otra, los recursos naturales, la calidad ambiental y la salud de los ciudadanos, incluyendo su bienestar psíquico y moral." (Artículo 2).

La autorización o no para las operaciones de un proyecto o una instalación existente, mediante un Permiso o Licencia Ambiental, deviene de la presentación de un estudio ambiental que presenta el promotor al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la identificación de los impactos y el PMAA, que debe ser ejecutado por prestadores de servicios ambientales debidamente registrados en el Ministerio, de acuerdo con el Procedimiento correspondiente (Párrafo art. 14).

El Reglamento establece que el Proceso de Evaluación Ambiental debe ser en un proceso democrático y abierto, con la participación de todas las partes interesadas y de la ciudadanía en general (Art. 25). En el Art. 4 define los mecanismos de participación pública:

- *"Audiencia o Vista Pública:* Herramienta de consulta pública donde se permite la participación amplia de los interesados en un proyecto o actividad dentro del proceso de evaluación. Se utiliza el término "Audiencia" cuando es coordinada por el Ministerio y "Vista" cuando es coordinada por el promotor como parte de la realización del estudio ambiental."
- *"Consulta Pública:* Es el proceso mediante el cual se procura y recopila la opinión de los distintos interesados en la ejecución o no de un proyecto."

Además, el artículo 42 establece que cuando el Estado sea el promotor, ejecutor o forme parte activa en cualquiera de los planes o proyecto de desarrollo, deberá contratar los servicios de consultores privados, o personas jurídicas, con la finalidad de realizar los estudios ambientales correspondientes y deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta ley (Art. 41, Párrafo IV). Los documentos levantados al efecto sea un estudio ambiental o una declaración ambiental, será un documento público sujeto a discusión.

3.4 Normas nacionales relacionadas con la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias

- **Ley 1-12: Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 ([END 2030](#))**

En el objetivo general 4.2 de esta ley se establece dentro de las prioridades una eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas, y ambientales. En el numeral 4.2.1.5 se dispone el desarrollar un sistema nacional de información para la vigilancia, evaluación, alerta temprana y respuesta ante desastres, con mecanismos ágiles de flujo de información entre los diferentes niveles y componentes del sistema nacional de gestión de riesgos y con el público en general.

- **Ley sobre Gestión de Riesgos, [No 147-02](#)**

Esta ley crea y define los instrumentos de la política de gestión de riesgos a nivel nacional, la cual está conformada por cuatro ejes:

1. Reducción de riesgos y prevención de desastres.
2. Socialización de la prevención y mitigación de riesgos.
3. Recuperación efectiva en caso de emergencia o desastres.
4. Recuperación rápida y sostenible de áreas y población afectada.

Los instrumentos legales para la implementación de estos cuatro ejes contenidos en la ley son:

- Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta.
- Plan Nacional de Gestión de Riesgos.
- Plan Nacional de Emergencias.
- Sistema Integrado Nacional de Información.

Una de las funciones del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres con relación a la alerta temprana, establecidas en el Artículo 7 es: “Realizar divulgación e información pública en relación con la gestión de riesgos y para la reacción y comportamiento adecuado de la comunidad en caso de desastre” (numeral 6).

Esta ley también establece las pautas de una Política Nacional de Gestión de Riesgos y de manera expresa delimita funciones y responsabilidades de quienes a nivel nacional y municipal están llamados a llevar a cabo estas políticas. En el Artículo 14, trata sobre la creación de los Comités Regionales, Provinciales y Municipales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres. En ese mismo sentido, el Decreto No. 874-09 que reglamenta la aplicación de esta ley, define las competencias de las autoridades locales en los mismos. En las Provincias, se designa como presidente del Comité Provincial de PMR (CP-PMR) al Gobernador y como Coordinador Operativo uno de los alcaldes municipales, selección que se somete a la Oficina de la Defensa Civil para su refrenda o aceptación.

En los municipios el Alcalde fungirá de Presidente del CM-PMR (literal II d, Art.21 del Decreto No. 874-09), con un coordinador operativo (seleccionado por el Alcalde y luego aprobado por la Oficina de la Defensa Civil, Art. 14-1, Decreto 874-2009), y un coordinador administrativo y secretario ante el Comité, (en cuya designación participan el Gobernador provincial, el Ayuntamiento del municipio, la Defensa Civil y la Cruz Roja).

Entre las funciones definidas por la Ley para este equipo, que además lo integran las instituciones públicas sectoriales con representación local, están la de coordinar, organizar y convocar a nivel municipal las actividades en los diferentes niveles de prevención, mitigación y respuesta establecidas en el Plan Nacional de Emergencias y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos.

4. PARTES INTERESADAS EN EL PROYECTO

En este capítulo se relacionan las partes interesadas en el Proyecto, con los respectivos sub-grupos que han podido ser identificados hasta el momento, así como su rol en el proyecto y formas de participación. De acuerdo con las características y componentes del proyecto, se pueden identificar las partes interesadas que se presentan en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Partes Interesadas
<ul style="list-style-type: none">➤ Entidades gubernamentales del nivel central.➤ Consejos de Desarrollo Provinciales y/o Gobernaciones de las provincias donde se ejecutará el proyecto.➤ Consejos de Desarrollo Municipal y/o Ayuntamientos donde se ejecutará el proyecto.➤ Personas, familias, unidades económicas y organizaciones sociales localizadas en el área de influencia directa de las obras de infraestructura que se construirán.➤ Usuarios de obras como puentes, caminos vecinales, calles y vías. Ellos pueden afectarse durante la construcción de las obras, pero serán los principales beneficiarios.➤ Beneficiarios del componente de vivienda.➤ Autoridades de municipios donde se llevará a cabo el reasentamiento preventivo de población.➤ Habitantes de municipios donde se llevará a cabo el reasentamiento preventivo de población.

4.1 Entidades del gobierno central

- **Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)**

El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo ([MEPyD](#)) tiene entre sus atribuciones y funciones, el conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible; ser el Órgano Rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y del Ordenamiento y la Ordenación del territorio;

formular la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, incluyendo la coordinación necesaria a nivel municipal, provincial, regional, nacional y sectorial, para garantizar la debida coherencia global entre políticas, planes, programas y acciones. Cuenta con tres Viceministerios: de planificación, de cooperación internacional y el técnico administrativo.

Dentro del Viceministerio de Planificación se encuentra la Dirección General de Ordenamiento Territorial (**DGODT**), la cual es responsable de la ordenación, el ordenamiento y la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad. Tiene la responsabilidad de la coordinación intersectorial e interinstitucional, entre los diferentes niveles de administración pública y los entes privados a nivel municipal, provincial, regional y sectorial que inciden en el diseño, formulación, implementación, gestión y evaluación, de la ordenación y ordenamiento urbano, rural y calificación de usos de suelo. Esta dirección ofrecerá seguimiento y evaluación a la implementación de los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial. En este proyecto, esa dirección deberá emitir concepto sobre la aptitud de terrenos para asentamientos humanos cuando no existen planes de ordenamiento territorial.

Dentro del Viceministerio de Cooperación internacional se encuentra la Dirección General de Cooperación Multilateral (**DIGECOOM**), la cual tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de cooperación técnica no reembolsable, financiados con recursos provenientes de fuentes multilaterales. Esta dirección ha sido la gestora del *Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las Provincias de Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte* y la encargada de coordinar las actividades para la aprobación y puesta en ejecución del proyecto con las instituciones nacionales e internacionales involucradas, para lo cual creó una Unidad de Gestión del Proyecto (UGP). En fase de ejecución del proyecto, esta Unidad se encargará de coordinar y fiscalizar la construcción de las obras que se ejecutarán con los recursos del proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos, y en cumplimiento con los reglamentos y disposiciones contractuales. La UGP revisará y aprobará los planes que se formulen bajo el MPPI y el MPR, les hará seguimiento y participará en su evaluación. La UGP también hará seguimiento a la atención de quejas y reclamos y coordinará el Comité de Quejas y Reclamos.

Al MEPyD también está adscrito el Instituto Geográfico Nacional "José Joaquín Hungría Morell" (**IGN-JJHM**), como un organismo público descentralizado, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar. La misión de este Instituto es "regular, producir y administrar las políticas, informaciones y acciones en las áreas de geografía, cartografía y geodesia, para apoyar los procesos de planificación, protección del medio ambiente y gestión de riesgos, contribuyendo al desarrollo sostenible del país". El IGN colaborará en el proyecto aportando la cartografía, realizando la georreferenciación que se requiera y brindando información para la gestión de riesgos.

- **Ministerio de Hacienda ([MH](#))**

Gestiona los procesos de autorización, negociación y contratación de préstamos y los pagos a las instituciones ejecutoras. A través de la Dirección General de Contrataciones Públicas, ofrece seguimiento a la compra de bienes y servicios de las instituciones públicas.

- **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ([MOPC](#))**

Es el ministerio responsable de gestionar (planificar, dirigir, regular) la política del Estado Dominicano en el área de Obras Públicas y Comunicaciones. En este proyecto, el MOPC se encargará de la ejecución de todas las obras de infraestructura del Componente 1. El Ministerio creó la Oficina de Coordinación General de los Proyectos Financiados con Recursos Externos – OCGPFRE -, dependencia técnica/administrativa establecida bajo el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones cuyo mandato, funciones, estructura organizacional y experiencia le permitirá realizar las acciones de coordinación general para la ejecución del Componente 1, que incluye la gestión técnica, ambiental y social, acorde a los marcos de políticas diseñados para el proyecto; programación y seguimiento, administración y finanzas, gestión de adquisiciones y contrataciones de las consultorías previstas en el reglamento operativo como necesarias para el citado componente. La OCGPFRE deberá velar por el cumplimiento de las condiciones y metas establecidas en el Contrato de Préstamo en lo relacionado con el Componente 1 y mantener la integralidad de la información de monitoreo de dicho componente.

- **Instituto Nacional de la Vivienda ([INVI](#))**

Es la Institución responsable de implementar la política de vivienda del Estado Dominicano. Se encargará de los proyectos habitacionales contemplados del componente 2 del proyecto (construcción de viviendas y dotación de servicios básicos, adquisición de terrenos) y traslado de la población a reasentar; para lo cual dispondrá al igual que el MOPC de una Unidad de Ejecución de Proyectos (UEP-INVI).

- **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ([MEDIO AMBIENTE](#))**

Es el ministerio responsable de gestionar la política sobre medio ambiente y recursos naturales del Estado Dominicano (Ley N° 64-00). Su rol en el proyecto radica en asegurar que los proyectos sometidos cumplan las regulaciones ambientales establecidas en términos de la sostenibilidad, preservación, protección y restauración de los recursos naturales y sociales vinculados, incluyendo las evaluaciones ambientales.

- **Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)**

Es la máxima autoridad nacional en relación con el control, aprovechamiento y construcción de obras fluviales (regulación o encausamiento de los ríos y protección contra avenidas), hidráulica agrícola, presas y centrales hidroeléctricas (Art. 4, Ley N° 6, modificado por el Art. 195 de la Ley N° 64-00). Su mandato lo vincula con todo proyecto agropecuario que implique manejo de fuentes de agua para uso agropecuario. El rol del INDRHI será revisar y aprobar los diseños de las obras hidráulicas, asegurándose que cumplan con los parámetros establecidos para lograr la resiliencia de las obras.

- **Centro de Operaciones de Emergencias (COE)**

Es la institución que coordina el Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres. En el proyecto ofrecerá las recomendaciones pertinentes sobre los lugares habitados y propuestos para reasentar la población involucrada en el proyecto. En situaciones de emergencias y desastres naturales, es la institución responsable del manejo de la población afectada y como tal levanta un primer inventario que suministra a las instituciones del Estado responsable de prestar asistencia.

Para la ejecución del proyecto se contempla la elaboración de un Manual Operativo con los detalles de la estructura operativa del proyecto, las instituciones involucradas y los roles asignados. Por lo tanto, lo planteado en este marco respecto a la participación y coordinación de las instituciones, se podrá incorporar y mejorar en el Manual Operativo.

La Tabla 3 presenta cada una de las partes interesadas del gobierno central con su respectivo rol en el proyecto, su forma de participación y su rol en la participación de la sociedad civil.

Tabla 3. Partes Interesadas del Gobierno Central - Roles y formas de participación			
Parte Interesada	Rol en el proyecto	Forma de participación	Rol en la participación de la sociedad civil
MEPyD – DGODT	- Seguimiento y evaluación a la implementación de planes y políticas en ordenamiento territorio. -Emitir concepto sobre vocación del suelo para asentamientos humanos de acuerdo con los Planes de Ordenamiento Territorial existentes.	- Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECOOM.	- Explicar, junto con los Consejos Municipales de Desarrollo y los PMR, a la población las razones por las cuales una zona no tiene vocación para asentamientos humanos.
MEPyD – UGP	- Coordinación, monitoreo y	- Convocar, dirigir la Mesa de Coordinación y levantar las	- Revisar, aprobar y efectuar seguimiento a los

Tabla 3. Partes Interesadas del Gobierno Central - Roles y formas de participación			
Parte Interesada	Rol en el proyecto	Forma de participación	Rol en la participación de la sociedad civil
DIGECCOM	evaluación del proyecto. - Coordinar y fiscalizar la construcción de las obras. - Informar periódicamente al BEI sobre los avances del proyecto.	actas de reuniones. - Coordinar actividades con las entidades participantes en el proyecto y con las autoridades provinciales y municipales.	Planes de Adquisición de inmuebles (PAI), los planes de adquisición de inmuebles y reasentamiento (PAIR), los Planes de Acción para el Reasentamiento (PAR), los Planes de Participación de Partes Interesadas (PPPI) y remitirlos al BEI para la no objeción. - Hacer seguimiento a la atención de PQR y actuar como segunda instancia en caso de apelación. - Analizar y buscar soluciones a los casos de reasentamiento de hogares en zona de alto riesgo que no cumplan con los criterios de elegibilidad del INVI. - Coordinar y desarrollar los eventos de rendición de cuentas en las provincias.
MEPyD – IGN	-Apoyar con la cartografía y georreferenciación que se requiera en el proyecto	- Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECCOM	
Ministerio de Hacienda	- Autorizar, negociar y realizar la contratación con el BEI. - Realizar los pagos solicitados por DIGECCOM, el MOPC y el INVI.	- Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECCOM	- Realizar los pagos de los inmuebles adquiridos para la ejecución del proyecto
MOPC - OCGPFRE	- Ejecución de las obras de infraestructura del proyecto. - Contratar los estudios ambientales requeridos para las obras de infraestructura del proyecto. - Aprobar los diseños de	- Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECCOM.	- Formular, ejecutar, hacer seguimiento y coordinar la evaluación de los PAI, los PAIR asociados con las obras de infraestructura. -Colaborar con el INVI para la formulación, ejecución y seguimiento de los PPI por

Tabla 3. Partes Interesadas del Gobierno Central - Roles y formas de participación

Parte Interesada	Rol en el proyecto	Forma de participación	Rol en la participación de la sociedad civil
	proyectos de vivienda que le presente el INVI.		<p>provincia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitar a MEDIO AMBIENTE los permisos y licencias ambientales para las obras. - Apoyar la realización de las vistas, consultas y audiencias públicas de los EIA. - Responder a las PQR relacionadas con su competencia. - Rendir cuentas de su gestión anualmente por provincia.
INVI	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y ejecutar los proyectos habitacionales para el reasentamiento de las personas localizadas en zona de alto riesgo. - Contratar los estudios ambientales requeridos para la construcción de los proyectos de vivienda del proyecto. - Solicitar al MOPC aprobación de los proyectos de vivienda. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECCOM 	<ul style="list-style-type: none"> - Formular, ejecutar, hacer seguimiento y coordinar la evaluación de los planes de reasentamiento para la población de zonas de alto riesgo. - Solicitar a MEDIO AMBIENTE los permisos y licencias ambientales para los proyectos habitacionales. - Contratar los servicios de consultores para realizar los estudios ambientales, cuando sea necesario. - Apoyar la realización de las audiencias y consultas públicas de los EIA y PMAA. - Llevar a cabo las vistas y consultas públicas cuando le corresponda. - Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los PPPI por provincia. - Responder a las PQR de

Tabla 3. Partes Interesadas del Gobierno Central - Roles y formas de participación			
Parte Interesada	Rol en el proyecto	Forma de participación	Rol en la participación de la sociedad civil
			su competencia - Rendir cuentas de su gestión anualmente por provincia.
MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar que las obras y programas ejecutados por el proyecto cumplan con las regulaciones ambientales. - Aprobar las evaluaciones ambientales presentadas por el proyecto, incluyendo los PMAA. - Efectuar el monitoreo y evaluación de las evaluaciones ambientales y los PPA. - Participar junto con los Ayuntamientos en el control y manejo de las zonas de riesgo recuperadas. 	- Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECOOM.	<ul style="list-style-type: none"> - Convocar a las audiencias públicas y consultas de los EIA y PMAA de las obras previstas en el proyecto. - Participar en los eventos de rendición de cuentas.
INDHRI	- Revisar y aprobar los diseños de las obras hidráulicas, asegurándose que cumplan con los parámetros establecidos para lograr la resiliencia y el cumplimiento de la Ley 6 de 1965	- Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECOOM.	- Participar en los eventos de rendición de cuentas en las provincias donde se ejecuten obras hidráulicas.
COE	- Efectuar recomendaciones sobre las zonas de alto riesgo y los sitios previstos para el reasentamiento.	- Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECOOM.	<ul style="list-style-type: none"> - Participar en la selección de las zonas de alto riesgo no mitigable de donde se reasentará la población. - Suministrar los listados iniciales de viviendas y hogares afectados por fenómenos naturales en cada provincia. - Apoyar a divulgación de los planes y estrategias de reducción de riesgo y las actividades de capacitación sobre el tema.

4.2 Gobiernos provinciales y municipales

- **Provincias**

La gobernación provincial es la representación del Poder Ejecutivo en una provincia. Constituye un ente de coordinación entre las diferentes agencias e instituciones vinculadas al Gobierno Central en una provincia, por lo que pueden facilitar la ejecución del proyecto en las demarcaciones territoriales incluidas. En el proyecto, las provincias participantes son: Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte. Así mismo, las provincias cuentan con Unidades de Gestión Social las cuales participarán en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PAI, PAIR, PAR y PPPI.

- **Consejos de Desarrollo Provincial y Municipal**

Los Consejos de Desarrollo, creados por la ley 498-06, forman parte del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y constituyen instancias de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio con la función principal de articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estos Consejos Integran autoridades políticas y de la sociedad civil de sus respectivas demarcaciones.

- **Ayuntamientos Municipales**

Son los organismos de gobierno local en cada municipio. Los municipios son los espacios territoriales políticos en que se divide una provincia. Además de que es la autoridad local en gestión del medio ambiente (Art. 25, Ley No. 64-00), es la institución responsable de autorizar el uso de suelo. Con la información disponible al momento, los ayuntamientos involucrados en el proyecto por provincia son los siguientes:

- San Fernando de Monte Cristi, Villa Vásquez, Guayubín de la Provincia de Monte Cristi;
- Imbert, Yásica, Sosúa, San Felipe, de la Provincia Puerto Plata;
- Gaspar Hernández, Jamao al Norte, Villa Trina de la Provincia Espaillat; y
- San Francisco de Macorís, Villa Riva, Pimentel de la Provincia Duarte.

Esta lista se podrá ampliar una vez se definan los municipios donde se desarrollará el componente de vivienda del proyecto.

Al igual que las provincias, los Ayuntamientos también participarán en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PAI, PAIR, PAR y PPPI y serán los encargados de recibir y gestionar las PQR.

- **Los Comités Regionales, Provinciales y Municipales de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres (Comités PMR)**

Este Comité, conformado por el Gobernador y el Alcalde del municipio, con sus respectivos Coordinadores Operativos, Coordinador Administrativo y Secretario, así como las instituciones públicas sectoriales con representación local será el encargado de coordinar, organizar y convocar a nivel municipal las actividades en los diferentes niveles de Prevención, Mitigación y Respuesta establecidas en el Plan Nacional de Emergencias (PNE) y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR). En este Proyecto se dará especial énfasis a la divulgación de los componentes de prevención del PNGR y a la capacitación de las comunidades en estos aspectos.

La Tabla 4 presenta los niveles provinciales y municipales de gobierno con su respectivo rol en el proyecto, su forma de participación y su rol en la participación de la sociedad civil.

Tabla 4. Gobiernos provinciales y municipales - Rol en el proyecto y formas de participación			
Parte Interesada	Rol en el proyecto	Forma de participación	Rol en la participación de la sociedad civil
<ul style="list-style-type: none"> • Consejos de Desarrollo Provincial y/o Gobiernos Provinciales 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar las entidades del gobierno central en la provincia y de los ayuntamientos municipales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECOOM. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PAI, PAIR, PAR y PPPI. - Rendir cuentas anualmente sobre la gestión realizada.
<ul style="list-style-type: none"> Consejos de Desarrollo Municipal y/o Ayuntamiento municipal 	<ul style="list-style-type: none"> - Autorizar el uso de suelo para las diferentes obras y actividades del proyecto. - Controlar el asentamiento de personas en zonas de alto riesgo. - Coordinar la ejecución de los planes de atención y preparación a emergencias. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECOOM. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los PAI, PAIR, PAR y PPPI. - Coordinar la atención y gestión del mecanismo de atención de quejas y reclamos. - Rendir cuentas anualmente sobre la gestión realizada.
<ul style="list-style-type: none"> Comités Regionales, Provinciales y Municipales de Prevención, Mitigación y 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar, organizar y convocar a nivel municipal las actividades en los diferentes niveles de 	<ul style="list-style-type: none"> - Los PMR participarán en la Mesa de Coordinación convocada y presidida por DIGECOOM, a través de la 	<ul style="list-style-type: none"> - Divulgar y capacitar a los habitantes de los municipios en los aspectos relevantes para el

Tabla 4. Gobiernos provinciales y municipales - Rol en el proyecto y formas de participación			
Parte Interesada	Rol en el proyecto	Forma de participación	Rol en la participación de la sociedad civil
Respuesta ante Desastres (PMR)	Prevención, Mitigación y Respuesta establecidas en el Plan Nacional de Emergencias (PNE) y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos (PNGR).	presencia de los Gobernadores y Alcaldes en dicha mesa.	municipio del PNGR, en especial para la prevención y capacitación a las comunidades.

4.3 Partes interesadas de la sociedad civil

Dentro de las partes interesadas de la sociedad civil, se encuentran dos grupos de población, los cuales están subdivididos en varios grupos, tal como se presenta en la Tabla 5.

Tabla 5. Partes interesadas de la sociedad civil	
Grupo	Sub-grupo
Partes Interesadas en las Obras de Infraestructura	
Personas localizadas en el área de influencia directa de las obras de infraestructura y usuarios de éstas (personas, hogares, unidades económicas y organizaciones sociales).	<ul style="list-style-type: none"> - Los que se beneficiarán por las obras y no enfrentarán ningún impacto negativo. - Los que se afectan temporalmente durante la construcción de las obras, pero después se benefician durante su operación. - Los que resultan afectados de manera permanente durante la construcción de las obras porque su inmueble es requerido y/o por tener que desplazarse obligatoriamente.
Partes Interesadas en el componente de vivienda	
Hogares localizados en zona de alto riesgo no mitigable y comunidades que pueden ser afectadas por su desplazamiento y reasentamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Los hogares beneficiarios de vivienda. - Las comunidades de origen. - Las comunidades receptoras.

La Tabla 6 presenta los diferentes subgrupos de las partes interesadas de la sociedad civil, su rol en el proyecto y forma de participación.

Tabla 6. Partes Interesadas de la Sociedad Civil - Rol en el Proyecto y forma de participación		
Tipo de Actor	Razones para ser parte interesada / Rol en el proyecto	Forma de participación
<p>Personas, unidades económicas y organizaciones localizadas en el área de influencia directa de las obras.</p> <p>Usuarios de las obras</p>	Beneficiarios de las obras que se construyan.	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión en los Planes de Participación. - Participación en consulta sobre las intervenciones del proyecto y estudios ambientales relacionados. - Responsabilidad de cuidar las obras y utilizarlas adecuadamente. - Responsabilidad de disponer los residuos sólidos adecuadamente. - Rendir cuentas anualmente sobre sus responsabilidades.
<p>Personas, unidades económicas y organizaciones localizadas en el área de influencia directa de las obras y usuarios de éstas que puedan ser afectados de manera negativa temporalmente.</p>	Afectación negativa durante la construcción de las obras (temporal), pero beneficiarios cuando las obras entren en operación o funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión en los Planes de Participación. - Participación en consulta sobre las intervenciones del proyecto y estudios ambientales relacionados. - Participación en las audiencias, vistas y consultas públicas sobre los EIA y PMAA. - Participación en el seguimiento y evaluación de los PMAA. - Responsabilidad de cuidar las obras y utilizarlas adecuadamente. - Responsabilidad de disponer los residuos sólidos adecuadamente. - Rendir cuentas anualmente sobre sus responsabilidades.
<p>Población localizada en el área de influencia directa de las obras con afectación permanente por adquisición de inmuebles o desplazados por las obras.</p>	Personas y unidades económicas que se deberán vender sus inmuebles y/o desplazarse por las obras.	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión en los Planes de Adquisición de Inmuebles (PAI) o en los Planes de Adquisición de Inmuebles y Reasentamiento (PAIR) según sea su afectación, conforme con el Marco de Política de Reasentamiento MPR.
<p>Población beneficiaria del componente de vivienda.</p>	Beneficiarios directos de viviendas nuevas.	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión en el plan de reasentamiento (PAR) conforme al Marco de Política de Reasentamiento MPR.
<p>Comunidades de origen de donde sale la población beneficiaria del componente de</p>	Personas y hogares de donde salen los hogares que recibirán nueva vivienda pero que continuarán viviendo en	<ul style="list-style-type: none"> - Participación en el diseño y ejecución de las medidas de mitigación de los impactos negativos causados por la salida de sus vecinos, conforme al MPR. - Participación en la asignación de usos de la zona en

Tabla 6. Partes Interesadas de la Sociedad Civil - Rol en el Proyecto y forma de participación		
Tipo de Actor	Razones para ser parte interesada / Rol en el proyecto	Forma de participación
vivienda.	la zona.	riesgo recuperada. - Responsabilidad de disponer los residuos sólidos adecuadamente. - Rendir cuentas anualmente sobre sus responsabilidades.
Comunidades receptoras de la población reasentada por el proyecto.	Comunidades vecinas a los sitios de reasentamiento creados en el proyecto.	- Inclusión en los Programas de Desarrollo Socioeconómico del PAR. - Participación en el diseño y ejecución de las medidas de mitigación de los impactos negativos causados por la llegada de la población reasentada a su zona, conforme al MPR.

5. OBJETIVOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL Y PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

La participación debidamente informada y coordinada de todas las entidades del gobierno central y los niveles de gobierno provinciales y municipales involucradas es esencial para la adecuada implementación del proyecto y el logro de sus objetivos. En este capítulo se presentan los objetivos y mecanismos de participación para estos actores.

5.1 Objetivos

- Evaluar los sub-proyectos que se presenten y valorar si cumplen con los requisitos planteados en las políticas del proyecto en cuanto a sostenibilidad, resiliencia e inclusión social.
- Coordinar todas las acciones pertinentes con el fin de asegurar la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos y para garantizar el logro de los objetivos del proyecto.
- Fortalecer a las comunidades para su participación activa en el proyecto y en la gestión del riesgo de desastres.

5.2 Mecanismo de participación

El mecanismo de participación de estas entidades y gobiernos es la Mesa de Coordinación, en la cual convergen todas las instituciones nacionales involucradas en el proyecto, los Consejos de Desarrollo Provinciales y/o las gobernaciones provinciales y los Consejos de Desarrollo Municipal y/o los ayuntamientos municipales (gobierno local), bajo la coordinación de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) de DIGECOOM. Se podrá considerar invitar a otras entidades cuando las circunstancias lo ameriten.

5.3 Procedimiento

Cada entidad que participa en la Mesa de Coordinación designa a un representante que permanecerá durante todo el proyecto. Un representante puede tener un suplente, pero deben ser siempre las mismas personas las que asistan para tener continuidad. El representante debe ser designado por la máxima autoridad de la entidad. Las reuniones de la Mesa son convocadas cada

mes y presididas por la UGP de DIGECCOM, con el objetivo principal de recomendar y validar las diferentes soluciones resilientes que contempla el proyecto. Cada entidad participará de acuerdo con las respectivas funciones que tiene asignadas y su mandato de ley.

En estas reuniones se evaluarán los sub-proyectos, para determinar si cumplen las condiciones de resiliencia, sostenibilidad e inclusión social requeridas en el proyecto, se analizarán los avances en la formulación y ejecución de los PAI, PAIR, PAR y PPPI, y se coordinarán acciones para estos fines cuando se requiera.

Documentación de las reuniones. Los temas tratados y los acuerdos alcanzados en la Mesa de Coordinación se consignarán en un acta que será remitida a todos los miembros en los 10 días hábiles siguientes a cada reunión, quienes tendrán cinco (5) días hábiles para enviar las observaciones que tengan. Las observaciones enviadas serán presentadas y consideradas en la siguiente reunión, en la cual se aprobará el acta final.

Periodicidad y lugar de las reuniones. Las reuniones de la Mesa de Coordinación se llevarán a cabo en la DIGECCOM mensualmente y serán convocadas extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. Además, se realizarán reuniones con los representantes locales en las provincias donde se ejecutarán los diferentes sub-proyectos.

6. OBJETIVOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LAS PARTES INTERESADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Dentro de esta población pueden encontrarse personas, hogares, unidades económicas y organizaciones sociales que pueden ser impactadas positiva o negativamente por las obras del proyecto, los usuarios de las obras y las personas, hogares y unidades económicas cuyos inmuebles sean afectados por las obras y/o que deban desplazarse por esta causa.

Dentro de las partes interesadas de la población civil también se encuentran los beneficiarios del componente de vivienda que se encuentran ubicados actualmente en zonas de alto riesgo y que serán reasentados en conjuntos habitacionales, así como sus vecinos en las comunidades de origen y los vecinos de los conjuntos habitacionales (comunidades receptoras) quienes pueden enfrentar impactos negativos por la salida o llegada de vecinos.

La participación activa de la población impactada positiva o negativamente por las obras es necesaria para lograr los objetivos de sostenibilidad e inclusión. La participación también contribuye a respetar los derechos humanos, a mejorar las evaluaciones ambientales, a lograr los objetivos del reasentamiento y a resolver los problemas sociales que se pueden generar durante la ejecución de la obra.

En general la participación mejora el proceso de adopción de decisiones, generando empatías y motivando y facilitando la vinculación activa de las personas, los grupos y las organizaciones que tienen algún interés en el proyecto, contribuyendo con la sostenibilidad del proyecto, generando confianza entre los involucrados e incrementando los beneficios para la población y las instituciones.

En este capítulo se presentan los objetivos y mecanismos de participación de las partes interesadas de la sociedad civil.

6.1 Objetivos

- Respetar los derechos humanos de todas las partes interesadas de la sociedad civil.
- Establecer y mantener un diálogo constructivo entre las entidades, las comunidades involucradas y otras partes interesadas durante todo el ciclo del proyecto.
- Asegurar que todas las partes interesadas sean identificadas y vinculadas adecuadamente.

- Vincular a las partes interesadas en el proceso de participación, divulgación y consulta de una manera apropiada y efectiva durante todo el ciclo del proyecto, aplicando los principios de participación pública, no-discriminación y transparencia.
- Asegurar que todas las partes interesadas relevantes, incluidos los grupos comúnmente marginados a causa del género, pobreza, nivel educativo y otros aspectos de vulnerabilidad social, tengan las mismas oportunidades y posibilidades de expresar sus opiniones e inquietudes, y que éstas sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones del proyecto.
- Implementar estrategias de información, consulta y comunicación sobre el proyecto a las partes interesadas.
- Informar y consultar a las partes interesadas de la sociedad civil sobre los temas relacionados con el proyecto, los planes de adquisición de inmuebles y reasentamiento y el manejo de los impactos ambientales.
- Establecer canales bilaterales y permanentes de comunicación entre las entidades responsables y la población que se impacte positiva o negativamente por las obras del proyecto.
- Consultar a las partes interesadas sobre las decisiones del proyecto que los pueda impactar negativamente o que les puedan interesar.
- Gestionar la integración y participación proactiva y organizada de la población en todo el ciclo de vida del proyecto, desde su planificación hasta su operación, incluyendo a grupos vulnerables.
- Recoger opiniones, percepciones, sugerencias, alternativas e inquietudes de las partes interesadas para incluir aquellos que sean relevantes en el diseño y ejecución del proyecto.
- Prevenir la intromisión de agentes externos con intereses económicos o políticos que lesionen los intereses públicos y los de la población involucrada.
- Prevenir, evitar y resolver conflictos de origen social generando confianza en la población mediante el diálogo, apertura y acceso a la información oportuna y transparente.
- Sensibilizar a la población sobre los temas de riesgo de desastre y cambio climático.
- Promover la participación de la población en la gestión del riesgo.

6.2 Mecanismos de participación

En el Cuadro 2 se presentan los mecanismos para la participación de las partes interesadas de la sociedad civil son los siguientes:

Cuadro 2. Mecanismos de participación partes interesadas
<ul style="list-style-type: none">- Información- Comunicación bilateral- Consulta- Concertación- Cogestión- Capacitación- Rendición de cuentas

- Información

La información clara, oportuna, veraz y accesible es indispensable para que las partes interesadas puedan participar activamente en el proyecto.

- *Información clara.* Significa que sea fácilmente entendible por el receptor. Por lo tanto, la información que se divulgue debe adaptarse a las características socioeconómicas y educativas de las partes interesadas para que sea comprendida fácilmente. Si se identifican personas vulnerables que por su condición puedan ser excluidas, la información se deberá adaptar a su condición con el fin de que puedan tener acceso a ella.
- *Información oportuna.* Requiere que se brinde con la debida anticipación para que las personas la puedan conocer y analizar, antes que se tomen las decisiones sobre el tema que se trata.
- *Información veraz.* Toda la información que se brinde debe ser cierta y cuando exista incertidumbre sobre un tema se debe manifestar esa incertidumbre y acordar informar posteriormente cuando se disponga de la respectiva información.

- *Información accesible.* La información debe estar disponible de una manera que resulte fácil acceder a ella y que no represente ningún costo obtenerla. Especial atención se debe brindar para informar a las personas que por alguna condición sean vulnerables y puedan ser marginadas del proceso.

La Tabla 7 presenta los temas sobre los que se deberá brindar información a las partes interesadas. En primer lugar, se menciona la información que deberán recibir todas las partes interesadas y luego se presenta la información adicional particular que recibirán los sub-grupos identificados de acuerdo con su condición.

Tabla 7. Temas para informar a las partes interesadas de la sociedad civil
Para todas las partes interesadas
<ul style="list-style-type: none"> ○ Información sobre la obra de infraestructura correspondiente: <ul style="list-style-type: none"> - El tipo de obra, sus objetivos y características. - Las actividades previstas para su realización, incluyendo los estudios previos, procesos de licitación, contratación y construcción de la obra. - El cronograma y costo de la obra. - Las entidades e instituciones que intervienen con sus respectivas funciones. - Los estudios ambientales que se requieren, los responsables de su elaboración y el proceso de participación en los mismos. Si se requieren estos estudios, se brindará información sobre sus objetivos, responsables, metodologías, cronograma, los impactos identificados y las medidas de manejo propuestas. - Los objetivos, alcance y contenido del plan de participación y las personas encargadas de implementarlo. - El mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR). - Cualquier otra información que se considere pertinente ya sea por el tipo de obra o por las características de las partes interesadas.
Personas localizadas en el área de influencia directa y usuarios de las obras que se afecten de manera negativa y temporal
<ul style="list-style-type: none"> ○ Los estudios ambientales que se requieren, los responsables de su elaboración y el proceso de participación en los mismos. ○ Los impactos negativos causados por la construcción de las obras y medidas de manejo de los mismos. ○ Mecanismos para participar en el seguimiento y evaluación de las medidas de manejo de los impactos.
Personas afectadas de manera permanente durante la construcción de las obras porque su inmueble es requerido y/o por tener que desplazarse obligatoriamente
<ul style="list-style-type: none"> ○ El proceso y responsables de preparar los PAI, PAIR conforme al Marco de Política de Reasentamiento (MPR).

Tabla 7. Temas para informar a las partes interesadas de la sociedad civil
<ul style="list-style-type: none"> ○ Los objetivos, contenido y alcance de los PAI y de los PAIR, conforme al MPR. ○ Los mecanismos de participación para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los PAI y los PAIR.
Personas beneficiarias del componente de vivienda
<ul style="list-style-type: none"> ○ Derechos y deberes como beneficiarios del componente de vivienda. ○ Los objetivos, contenido y alcance del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR), conforme al MPR. ○ Los mecanismos de participación para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del PAR.
Autoridades y habitantes de los municipios donde se llevarán a cabo el reasentamiento de población de zonas de alto riesgo
<ul style="list-style-type: none"> ○ Objetivo, características, avance y resultados de los PAR. ○ Planes y políticas para la gestión de riesgo en el municipio. ○ Mecanismos de participación para la reducción de riesgo en el municipio.

- Comunicación bilateral

La comunicación bilateral permite compartir e intercambiar información entre las partes interesadas. En este caso entre las entidades responsables y ejecutoras del proyecto y las partes interesadas. Requiere que haya un emisor de información, un receptor y un canal para comunicarse. La comunicación bilateral implica que las partes involucradas en el proceso de comunicación sean tanto receptores como emisores de información. Por lo tanto, las entidades responsables y ejecutoras del proyecto deberán no sólo divulgar información sino también recibir la información que la población le quiere entregar sobre los diferentes temas que le interesan. La comunicación bilateral requiere que exista un canal de comunicación permanente y accesible entre las partes. Por lo tanto, en cada zona donde se ejecuten las obras del proyecto, se deberá acordar con las partes interesadas el canal que se utilizará. Pueden ser reuniones comunitarias, atención en oficinas cercanas a la comunidad, teléfono, correo electrónico, o una página web, el mecanismo PQR, entre otros. Los canales de comunicación deben adaptarse a las características de las partes interesada y ser de acceso fácil y gratuito.

Los responsables de la ejecución de los planes de participación definirán si se crea un canal de comunicación específico para cada uno de los subgrupos de las partes interesadas o si es posible atender a todos los grupos por medio de un solo canal. Si se utiliza un solo canal, se deben clasificar las comunicaciones para cada subgrupo de población, hacerles el respectivo seguimiento y garantizar que el canal bilateral funcione de manera ágil y eficiente.

- Consulta

La consulta es el instrumento utilizado para conocer la opinión de los interesados sobre aspectos relevantes del proyecto que afectan o pueden afectar sus intereses. Para que pueda ser significativa la consulta, los interesados deben recibir información clara y veraz, del tema en cuestión, con la debida antelación.

En los casos pertinentes, se pueden adelantar consultas para subgrupos de población diferenciados por sexo, edad u ocupación. En la consulta se deben brindar oportunidades para que las personas expresen libremente sus puntos de vista sobre las obras que se realizarán, los impactos que generarán, las medidas de manejo propuestas y todos los planes relevantes (PMMA, PAI, PAIR, PAR, PPPI). Las consultas deben documentarse y en el informe aclarar las sugerencias o comentarios que se tuvieron en cuenta, los que no y las razones para ello. Toda consulta debe estar libre de manipulación, intimidación o coerción.

La Tabla 8 presenta los temas que deberán ser consultados con las diferentes partes interesadas de la sociedad civil.

Tabla 8. Temas para consultar a las partes interesadas de la sociedad civil	
Para todas las partes interesadas	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Diseño y características de la obra de infraestructura. ○ Planes o medidas de manejo de los impactos ambientales negativos (PMAA). ○ Los objetivos, alcance y contenido del PPPI. ○ El mecanismo de atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR). ○ Cualquier otra información que se considere pertinente ya sea por el tipo de obra o por las características de las partes interesadas. 	
Personas localizadas en el área de influencia directa y usuarios de las obras que se afecten de manera negativa y temporal	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Las medidas de manejo de los impactos ambientales negativos. ○ Mecanismos para participar en el seguimiento y evaluación de las medidas de manejo de los impactos. 	
Personas afectadas de manera permanente durante la construcción de las obras porque su inmueble es requerido y/o por tener que desplazarse obligatoriamente	
<ul style="list-style-type: none"> ○ Los objetivos, contenido y alcance de los PAI y de los PAIR, conforme al marco de Política de Reasentamiento. 	

Tabla 8. Temas para consultar a las partes interesadas de la sociedad civil

Personas beneficiarias del componente de vivienda
<ul style="list-style-type: none"> ○ Los objetivos, contenido y alcance del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR), conforme al Marco de Política de Reasentamiento. ○ Sitios para el reasentamiento. ○ Proyecto habitacional. ○ Los mecanismos de participación para la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del PAR.
Autoridades y habitantes de los municipios donde se llevarán a cabo el reasentamiento de población de zonas de alto riesgo
<ul style="list-style-type: none"> ○ Los objetivos y procedimientos para participar en la educación sobre el plan de gestión del riesgo.

- Concertación

Se refiere a los acuerdos alcanzados entre las partes interesadas sobre temas específicos. Entre éstos se encuentran, acuerdos sobre las medidas de manejo de los impactos, sobre ajustes a la obra que se justifiquen y sean factibles, sobre los PAI, PAIR, PAR y PPPI, sobre las responsabilidades que asumirán los vecinos y usuarios de las obras para su adecuado funcionamiento y mantenimiento, entre otros. Cualquier acuerdo que se realice sobre algún tema específico, debe ser consignado por escrito y firmado por las partes, especificando las responsabilidades de cada una de ellas en su implementación y los medios de verificación. En el desarrollo de cada sub-proyecto se identificarán temas específicos sobre los cuales se puede llegar a Acuerdos, para incluirlos en el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI).

- Cogestión

Es la participación activa de las partes interesadas en la implementación de una medida o actividad. Puede darse en el caso de aplicación de medidas de manejo de impactos, en algunas de las actividades de los PAI, PIR o PAR o en su seguimiento y evaluación. Se puede dar también en la ejecución de programas importantes para las obras y las comunidades como es el caso del manejo y disposición de residuos sólidos y en los de las actividades para la gestión del riesgo de desastre.

- Capacitación

Son las actividades de enseñanza – aprendizaje orientadas a ampliar y mejorar los conocimientos y habilidades de una persona. En el proyecto los temas relevantes para la capacitación para los diferentes grupos de partes interesadas se presentan en la Tabla 9.

Tabla 9. Capacitación para las partes interesadas

Para todas las partes interesadas
<ul style="list-style-type: none"> ○ Derechos y deberes de ciudadanos. ○ Formas efectivas y proactivas de participación. ○ Mecanismo PQR (objetivos y procedimiento). ○ Comportamientos adecuados para el adecuado funcionamiento y sostenibilidad de la obra de infraestructura específica. ○ Manejo y disposición de residuos sólidos. ○ Gestión del riesgo de desastre.
Personas localizadas en el área de influencia directa y usuarios de las obras que se afecten de manera negativa y temporal
<ul style="list-style-type: none"> ○ Evaluación y manejo de impactos ambientales (normatividad y metodologías). ○ Formas de participación en el seguimiento de PMAA.
Personas afectadas de manera permanente durante la construcción de las obras porque su inmueble es requerido y/o por tener que desplazarse obligatoriamente
<ul style="list-style-type: none"> ○ Derechos y deberes en el proceso de adquisición de inmuebles y reasentamiento. ○ Capacitaciones específicas para los hogares y unidades económicas reasentadas para restablecer sus condiciones socioeconómicas y niveles de ingreso.
Personas beneficiarias del componente de vivienda
<ul style="list-style-type: none"> ○ Riesgos de vivir en zonas donde no se presenten amenazas que puedan ocasionar desastres y criterios para determinar que un sitio es seguro. ○ Derechos y deberes en el proceso de reasentamiento por reducción de riesgo. ○ Importancia y procedimiento de contar con documentos de identidad. ○ Formas de tenencia de inmueble, papel e importancia de los títulos de propiedad sobre los inmuebles y procedimientos para obtenerlos. ○ Deberes relacionados con la formalidad en la tenencia de la vivienda y con el disponer de servicios públicos legales. ○ Uso adecuado de viviendas y mantenimiento. ○ Uso seguro, adecuado y eficiente de los servicios públicos y de su infraestructura. ○ Normas de convivencia y Manual del Residente. ○ Manejo de la economía familiar para cumplir con nuevas responsabilidades.

Tabla 9. Capacitación para las partes interesadas	
<ul style="list-style-type: none">○ Organización y participación comunitaria.	
Habitantes de los municipios donde se llevarán a cabo el reasentamiento de población de zonas de alto riesgo	
<ul style="list-style-type: none">○ Situación de amenazas y vulnerabilidad en el municipio y plan de gestión del riesgo.	

- Rendición de cuentas

Este es un mecanismo que se está utilizando con frecuencia para contribuir a la transparencia en el uso de los recursos públicos, divulgar los logros alcanzados y mejorar la gobernabilidad. Contribuye notablemente también a mejorar la confianza en las instituciones públicas y autoridades.

Teniendo en cuenta la importancia que todas las partes interesadas asuman sus responsabilidades y compromisos en los proyectos, obras e intervenciones que los impacten positiva o negativamente, la rendición de cuentas debe darse por parte de todos los grupos de interés del proyecto, o sea, las entidades del gobierno central, los Consejos de Desarrollo Provincial y/o las gobernaciones, los Consejos de Desarrollo Municipal y/o los ayuntamientos, y todas las partes interesadas de la sociedad civil.

Para estos fines, es necesario programar una reunión anual donde todas las partes presenten las actividades realizadas en relación con la obra específica y todos los planes formulados (p.e. PAI, PAIR, PAR, PPPI) y las partes interesadas de la sociedad civil rindan cuentas sobre el cumplimiento de sus responsabilidades asumidas en los diferentes planes. Estas reuniones se deberán divulgar y convocar masivamente y deberán realizarse en un lugar de fácil acceso para todas las partes interesadas. Las reuniones serán convocadas y presididas por DIGECOOM, serán vídeo grabadas para que puedan ser observadas posteriormente por cualquier persona y divulgadas en las páginas web de las provincias y DIGECOOM.

Documentación

Todas las actividades y eventos que se lleven a cabo para la implementación de los mecanismos de participación descritos en este capítulo deberán registrarse mediante actas, listados de asistencia, registros fotográficos y/o fílmicos, de tal manera que quede documentada su ejecución.

7. MECANISMO DE ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS

La resolución oportuna de quejas y reclamos es fundamental para la ejecución satisfactoria de un proyecto y para su terminación en el plazo previsto. Constituye el medio por excelencia para la identificación temprana, evitar, mitigar o corregir impactos no deseados o imprevistos y para atender otras inquietudes que surjan a los interesados durante la preparación y ejecución del proyecto. Este mecanismo contribuye además a incrementar y mantener altos niveles de confianza entre las instituciones involucradas y las partes interesadas.

Dada su importancia, el MPPI contiene un capítulo separado para este mecanismo, el cual presenta los objetivos, principios adicionales y procedimientos para atender peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en adelante mecanismo PQR. El mecanismo propuesto es este capítulo se diseñó siguiendo los lineamientos de la ley 200-04, la ley 107-13, el Decreto 694-09 y los requisitos del Estándar No. 10 del BEI.

7.1 Objetivos

- Establecer un procedimiento que permita atender las peticiones, quejas reclamos y sugerencias de los ciudadanos y partes interesadas para lograr una adecuada ejecución del proyecto.
- Fortalecer la participación de las partes interesadas en el proyecto.
- Incrementar la habilidad de las entidades involucradas para identificar tendencias y eliminar causales de quejas y reclamos, contribuyendo a prevenir y mitigar impactos negativos y reducir molestias a las partes interesadas.
- Disponer de una base de datos para la continua evaluación y análisis del proceso, solución de los reclamos y mejora de los procesos.
- Prevenir y resolver los conflictos generados por las intervenciones y afectaciones del bienestar social que generen los reasentamientos y los procesos de construcción de obras de infraestructura.
- Sensibilizar al personal del proyecto sobre la importancia que tiene atender las reclamaciones y prevenir conflictos en el trato a la ciudadanía y partes interesadas durante la ejecución del proyecto.
- Promover permanentemente en todo el personal del proyecto actitudes de responsabilidad y compromiso con la ciudadanía, acorde con lo establecido en la Ley 107-13.

- Capacitar al personal y las partes interesadas del proyecto en el mecanismo PQR para su uso y garantía del cumplimiento de los derechos de los afectados.

7.2 Alcance

El Mecanismo PQR abarca toda la operación del proyecto, desde el inicio del diseño hasta la evaluación final. Debe servir a todas las partes interesadas y todos los afectados. Está dedicado exclusivamente a este propósito. No incluye otras relaciones implicadas, como las relaciones entre empleadores y la fuerza laboral, por ejemplo, ni las reclamaciones judiciales, las cuales se deben presentar ante las instancias correspondientes. La presentación de una PQR no inhabilita para que la persona interponga ante las instancias judiciales la misma PQR que presentó ante el mecanismo si considera que la respuesta no es satisfactoria.

7.3 Principios

Además de los principios establecidos para la participación de las partes interesadas, el mecanismo de PQR debe diseñarse con base en los siguientes principios:

Accesibilidad. El mecanismo PQR debe ser de fácil acceso para todas las partes interesadas, incluyendo las personas que por cualquier condición social sean más vulnerables y tengan mayor probabilidad de ser excluidos de los procesos.

Agilidad. Al recibir una PQR se debe iniciar de manera inmediata el respectivo tratamiento, ofreciendo respuesta en los plazos establecidos. Si se presentan casos de urgencia, se deberán reducir los tiempos de respuesta de manera proporcional con la urgencia presentada.

Confidencialidad. La información identificada como restringida debería estar disponible donde y cuando sea necesario únicamente para propósitos de tratamiento de la PQR. Debe estar protegida y ser divulgada a terceras partes solamente bajo consentimiento expreso del reclamante, cumpliendo en todo momento con las leyes establecidas, en especial con el Art. 3 numeral 20 de la Ley 107-13.

Diálogo. Se utilizará el diálogo como el medio principal para abordar y resolver las quejas y reclamos.

Equidad. Se deberá garantizar que todas las partes interesadas tengan acceso razonable e igualdad de oportunidades a las fuentes de información y asesoramiento para utilizar el mecanismo de PQR.

Gratuidad. La utilización del mecanismo PQR no debe representar ningún costo para las personas que hagan uso de éste.

Objetividad. Cada PQR debe ser tratado de manera objetiva e imparcial y si es necesario se deberá recurrir a terceras partes para garantizar la objetividad.

Respeto. Todas las personas que utilicen el mecanismo PQR deberán ser tratadas con respeto y cortesía y no se utilizará ninguna represalia.

7.4 Procedimiento

El mecanismo de PQR está conformado por seis pasos: 1) recepción de la petición, queja, reclamo o sugerencia; 2) análisis de la petición, queja, reclamo o sugerencia; 3) investigación de las quejas o reclamos; 4) definición de la solución para quejas y reclamos válidos; 5) respuesta al peticionario o reclamante (incluye segunda instancia cuando se solicita) y; 6) cierre del caso. A continuación, se detalla cada uno de estos:

Paso 1. Recepción y remisión. La recepción de las PQR se llevará a cabo de manera física en el Ayuntamiento Municipal al que corresponda el caso, o por medio digital a través de un correo electrónico que se creará exclusivamente para estos fines, o a través del sistema 311.

Al momento de presentar una PQR, el peticionario o reclamante deberá especificar sus datos personales y expresar con claridad su petición, queja, reclamo o sugerencia. Para ello, se deberá diligenciar el formato diseñado para estos fines (en el Anexo 2 se presenta un formato a manera de guía). El personal del Ayuntamiento colaborará en el diligenciamiento del formato para las personas que por alguna razón no pueda hacerlo (p.e. por analfabetismo, discapacidad o cualquier otra razón). En tales casos, se deberá contar con la presencia de un testigo para verificar que se transcriba correctamente lo dicho por la persona que presenta la PQR.

Se entregará a la persona que interpone la PQR un comprobante o acuse de recibo, el cual debe especificar:

- Identificación del peticionario o reclamante: nombre y documento de identidad.
- Identificación de la solicitud (código y número del expediente).

- Fecha de recibo de la PQR.
- Fecha esperada de respuesta de la PQR.
- Lugar o medio de entrega o remisión de la respuesta. En caso de ser remitida en formato digital, el software correspondiente debe registrar el recibo o acceso a la misma.

El Ayuntamiento Municipal deberá llevar un registro digitalizado (base de datos) sobre las PQR presentadas tanto presencialmente como digitalmente⁷, mínimamente con los siguientes datos:

- Identificación del peticionario o reclamante: nombre y documento de identidad.
- Código y número del expediente.
- Fecha de recibo y de respuesta.
- Nombre y número del documento de identidad del reclamante.
- Medio de recibo.
- Motivo de la reclamación.
- Fecha de remisión a la UEP correspondiente.

La base de datos deberá manejarse confidencialmente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 107-13. Cuando el reclamante no quiere que su nombre sea conocido públicamente o por las entidades ante quienes interpone la queja o reclamo, los datos de identificación se manejarán confidencialmente.

Inmediatamente se reciba una PQR, se deberá remitir a la UEP correspondiente para su análisis y respuesta (UEP-INVI o UEP-MOPC). Si el caso tiene que ver con las obras de infraestructura y las actividades asociadas a éstas tales como el manejo de los impactos negativos, los PAI o PAIR, se enviará a la UEP del MOPC. Si el caso tiene que ver con el programa de vivienda para la población que reside en las zonas de alto riesgo, se enviará a la UEP del INVI.

Paso 2. Análisis de la petición, queja, reclamo o sugerencia para determinar si es válida y por lo tanto, admisible. Se considera válida una PQR si está directamente relacionada con las actividades

⁷ La Unidad de Gestión Social del Ayuntamiento deberá por lo tanto tener acceso al correo electrónico donde se reciben PQR y deberá hacer seguimiento al sistema 311.

desarrolladas por el proyecto y/o por el personal vinculado a las mismas. Cada una de las UEP asignará a una persona responsable para recibir, analizar y gestionar los casos en los tiempos estipulados más adelante. Las peticiones y sugerencias se responderán en este paso y se pueden considerar cerradas, al igual que la queja y reclamos que no se consideran válidas (pasos 5 y 6). Las quejas y reclamos válidas continuarán con el paso de investigación.

Si se concluye que la queja, reclamo o denuncia no tiene fundamento, se preparará la respuesta para la persona explicando detalladamente las razones por las cuales no se considera válida (por ejemplo, porque lo planteado no tiene relación con las actividades del proyecto o porque no se comprobó lo manifestado), así como las opciones que tiene la persona si esta respuesta no le resulta satisfactoria, tales como solicitar la segunda instancia o interponer una reclamación judicial.

Paso 3. Investigación de las quejas y reclamos. De acuerdo con la causa de queja o reclamo que se hayan considerado válidos, la respectiva UEP convocará a las personas responsables del tema en cuestión para llevar a cabo consultas, investigaciones o estudios de lugar con el objeto de conocer objetivamente el problema planteado, los intereses de los reclamantes y las normativas pertinentes.

Además de la respuesta para la persona se deberá hacer un informe interno donde se detalle la causa y circunstancias que lo generaron y las personas del proyecto involucradas. Esto servirá para que la UEP tome las medidas correctivas correspondientes con el fin de evitar que se continúen presentando problemas similares. Una copia de este informe se deberá anexar al informe mensual de seguimiento que se debe enviar a la UGP.

Paso 4. Definición de la solución para quejas y reclamo válidas. Se analizará y definirá la solución o medida correctiva que se debe aplicar. Se tratará de encontrar alternativas de solución para el caso en cuestión en concertación con las partes involucradas. En consonancia con los principios del proyecto, el diálogo y la concertación serán siempre los medios para solucionar diferencias. En los casos que no sea posible llegar a una solución concertada, se deberán identificar alternativas de solución en consonancia con la normativa establecida.

Paso 5. Respuesta al peticionario o reclamante. Todas las respuestas se entregarán por escrito en los tiempos establecidos, así:

Para las peticiones: se entregará la información solicitada en quince (15) días hábiles a más tardar⁸. Si por alguna razón no se puede entregar la información solicitada, se deberán explicar las razones para ello (p.e. seguridad, confidencialidad, etc.). Así mismo y tal como lo plantea la misma ley, el plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles en los casos

⁸ Estos tiempos corresponden a los establecidos en la Ley 200-04.

que medien circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En caso de prórroga se informará al reclamante por escrito el tiempo adicional que llevará el preparar su respuesta.

Para las sugerencias: se agradecerá la sugerencia formulada y se deberá informar si la sugerencia fue adoptada o no con las respectivas razones, dentro de los mismos plazos establecidos en el párrafo anterior.

Si se considera que la queja, reclamo o denuncia es válida, la respuesta debe especificar la medida que se aplicará, los tiempos en que se llevará a cabo, los responsables y los resultados esperados.

Estas respuestas se deberán entregar quince (15) días hábiles después de recibidas. Igualmente, el plazo se podrá prorrogar diez (10) días hábiles como en el caso de peticiones y se informará a la persona por escrito del plazo adicional requerido.

Segunda instancia. Las personas que interpongan quejas, reclamos o denuncias que no hayan sido consideradas válidas y que las personas no estén satisfechas con esta respuesta o que no hayan recibido la respuesta en el tiempo establecido, podrán solicitar una segunda instancia para el análisis de su caso. Para estos fines, cada Provincia conformará un **Comité de Quejas y Reclamos**, con poder de decisión, que pueda conocer y resolver los reclamos que surjan producto de acciones del reasentamiento o de la construcción de obras. Este Comité operará como órgano de segunda instancia para resolver reclamaciones de personas insatisfechas con las respuestas ofrecidas por las UEP y estará integrado por representantes de:

- DIGECCOM, quien lo presidirá
- Consejos de Desarrollo Provincial y/o Gobernación Provincial que corresponda
- Consejos de Desarrollo Municipal y/o Ayuntamiento Municipal que corresponda
- Sociedad civil elegido por las partes interesadas
- UEP-MOPC o UEP-INVI según corresponda

Paso 6. Cierre del caso. Una vez se entregue la respuesta se cerrará el caso, salvo aquellos en los que se deba aplicar una medida de solución. Esos casos, sólo se cerrarán cuando se aplique la medida y se documente la satisfacción de la persona con la solución implementada.

La base de datos manejada por la Unidad de Gestión Social del Ayuntamiento alimentará la base de datos con toda la información relevante hasta el cierre de cada caso, así:

- Respuesta y fecha enviada por la UEP, aclarando, en el caso de quejas o reclamos si se consideraron válidas o no.
- Fecha de entrega respuesta a peticionario o reclamante y medio de entrega.
- Aceptación o no por parte del peticionario o reclamante.
- Solución acordada para el caso de quejas, reclamos y denuncias consideradas válidas.

- Fecha de implementación a cabalidad de la solución acordada.
- Nivel de satisfacción del reclamante con la solución implementada.
- Fecha de cierre del caso

Para los casos que van a segunda instancia, se deberá registrar la misma información.

7.5 Seguimiento y Reporte

El personal responsable de la gestión de PQR de los Ayuntamientos Municipales deberán elaborar un informe mensual sobre los PQR recibidos y su estado de gestión (avance, respuesta, tipo de respuesta y cierre). Este informe deberá contener un anexo con los informes internos que causaron las quejas, reclamos o denuncias válidas, tal como se señaló arriba.

Este informe será complementado por la UGP de DIGECOOM con los casos que pasaron a segunda instancia.

7.6 Divulgación

Se llevarán a cabo dos tipos de divulgación, una sobre el mecanismo PQR el cual se presentará y explicará en todos los eventos de entrega de información señalados en el capítulo 6 de este Marco. Además, se deberá diseñar e imprimir un folleto para que sea distribuido ampliamente sobre el mecanismo PQR sus objetivos y procedimientos.

Por otra parte, los informes de seguimiento, o un resumen de los mismos, serán divulgados también. Una copia estará disponible para cualquier persona interesada en las Oficinas del Ayuntamiento respectivo y la DIGECOOM los divulgará en su página web.

7.7 Capacitación

Para garantizar el adecuado funcionamiento del mecanismo PQR se deberá capacitar tanto a las partes interesadas como al personal encargado de su manejo y gestión. Esta capacitación estará a cargo del profesional social de la UGP.

8. FORMULACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS PLANES DE PARTICIPACION DE LAS PARTES INTERESADAS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Para cada obra de infraestructura que se construya, se formulará y ejecutará un Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI). En los municipios donde confluyan varias obras y se ejecuten de manera simultánea se puede diseñar un solo plan. En caso de que haya disparidad en el tiempo, será necesario formular un plan para cada obra. Dado que los mecanismos de participación para la población desplazada por las obras de infraestructura y para la población localizada en zonas de alto riesgo que se relocalizarán están incluidos en el Marco de Política de Reasentamiento, no será necesario elaborar un PPPI para estas poblaciones sino asegurar que todas las disposiciones del MPPI se incluyan en los respectivos planes de adquisición de inmueble y reasentamiento (PAI; PAIR, PAR).

Teniendo en cuenta que el INVI cuenta con equipos sociales en todas las Provincias, se encargará en el proyecto de la formulación y ejecución de los PPPI con apoyo del MOPC, de los Consejos de Desarrollo Municipal y/o del Ayuntamiento y los Consejos de Desarrollo Provincial y/o Gobernaciones. La UGP de la DIGECOOM se encargará de brindar la guía técnica necesaria y de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los PPPI. Los pasos para la formulación de estos planes son los siguientes:

1. Conformación de equipo

Por cada provincia, se creará un equipo conformado por los profesionales provinciales del INVI y representantes del MOPC, de los Consejos de Desarrollo Municipal y/o los Ayuntamientos municipales y de los Consejos de Desarrollo Provincial y/o de las Gobernaciones. El equipo será liderado por los profesionales provinciales del INVI. Este equipo coordinará todas las acciones pertinentes con los equipos responsables de la formulación y ejecución de los PAI, PAIR y PAR para evitar duplicidad de funciones y para garantizar que todos los mecanismos de participación formulados en este Marco estén debidamente incorporados en los planes de adquisición de inmuebles y de reasentamiento.

2. Identificación y análisis de partes interesadas

El equipo responsable de la formulación del PPPI deberá identificar a las organizaciones sociales (incluyendo iglesias, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias con arraigo en el sector) localizadas en: (i) el área de influencia directa de las obras, (ii) las zonas a intervenir para el reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo y sus alrededores y (iii) las áreas donde se construirán los conjuntos habitacionales. Una vez identificadas todas las organizaciones,

deberán elaborar una base de datos con los nombres y datos de contacto de los principales dirigentes. Se identificarán también de manera general las personas localizadas en el área de influencia directa de las obras y a los usuarios de éstas. Las actividades y estudios previos realizados para la formulación de los PAI, PAIR y PAR pueden brindar gran parte de esta información.

Partiendo de esta identificación, se realizará un análisis de cada una de las partes interesadas identificadas, evaluando su interés en el proyecto y su posición ante éste.

Especial esfuerzo se realizará para identificar grupos vulnerables que por alguna condición social estén marginados o puedan estar excluidos de los procesos de participación. Si se encuentran grupos vulnerables, se deberán identificar con precisión las barreras que existen para su participación y conocer sus sugerencias al respecto, con el fin de incorporar las medidas adecuadas para eliminar las barreras y asegurar su participación en el PPPI.

3. Identificación de mecanismos existentes de participación, comunicación y resolución de conflictos

Por medio de entrevistas estructuradas – no programadas tanto a líderes de organizaciones como a personas de la comunidad, el equipo responsable de la formulación del PPPI identificará las formas comunes de participación en el área donde se desarrollarán las intervenciones del proyecto (obras de infraestructura, reasentamiento de población en riesgo), los medios de comunicación que se utilizan con mayor frecuencia, su alcance y cobertura, así como las prácticas existentes para resolver conflictos entre miembros de la comunidad. Se explorará también sobre posibles lugares de atención a la comunidad (que sean accesibles y aceptados para la mayoría), los horarios que más le convienen a las comunidades tanto para reuniones comunitarias como para acercarse a los lugares de atención y los canales de comunicación preferidos por las comunidades.

Si se han identificado grupos vulnerables, se consultarán sobre los mecanismos de participación que deseen utilizar, y se harán las adaptaciones del caso si es necesario.

4. Formulación y contenido del PPPI

Además de la información recopilada en la actividad anterior, el equipo responsable de la formulación del plan deberá conocer los requerimientos ambientales para la obra de infraestructura que se llevará a cabo (tipo de estudios, tipo de audiencias, etc.) y los planes existentes de gestión de riesgo para proceder a formular el PPPI.

De acuerdo con el tipo de obra, sus impactos y las intervenciones en reasentamiento de personas en riesgo, se formulará el plan, el cual debe tener al menos los siguientes componentes:

- **Breve descripción de las intervenciones del proyecto.** Se presentará una descripción de las obras que se construirán su localización, de las zonas que serán intervenidas para la reducción de riesgo y de todas las intervenciones que tenga previsto el proyecto realizar en la zona.
- **Breve descripción de las condiciones socioeconómicas.** Se realizará una breve descripción de las características socioeconómicas de la zona donde se ejecutarán las intervenciones del proyecto para contextualizar el plan.
- **Partes Interesadas.** Presentar el resultado de la identificación y análisis de actores, especificando tipo de grupo, característica, tipo de interés, aclarar si tiene alguna condición de vulnerabilidad.
- **Información y comunicación.** Se deberá establecer con precisión la información que se brindará a cada parte interesada, tomando como guía lo planteado en el Capítulo 6 (numeral 6.2), así como los canales de comunicación que se utilizarán los diferentes públicos receptores con sus respectivos mensajes. Se deberá proponer un lugar específico para la atención a la comunidad. Este lugar de atención deberá estar ubicado cerca al lugar de vivienda de las personas interesadas y debe ser de fácil acceso, con el fin de evitar costos de transporte a la población. Podría ubicarse en las oficinas de la gobernación provincial o del ayuntamiento municipal si cumplen con estos requisitos. Se establecerá también los canales de comunicación que se utilizarán (p.e. reuniones periódicas, asambleas comunitarias, radio comunitario, correos electrónicos, página web, redes sociales, entre otros) para informar a todos los interesados sobre la marcha del proyecto y responder inquietudes.
- **Consulta.** Se especificarán los temas que serán consultados, las partes interesadas que participarán en cada una de ellas, el momento en que se llevarán a cabo dichas consultas y la manera como se documentarán su desarrollo y resultados. Se utilizará como guía los temas relacionados en la Tabla 8 del capítulo 6 de este Marco, pero no se limitará a éstos.
- **Capacitación.** Se definirán los temas de capacitación que se llevarán a cabo (con base en los temas incluidos en la Tabla 9 del capítulo 6 de este marco, pero no limitándose a éstos), los grupos a los que va dirigidos, la modalidad que se utilizará para su desarrollo y los responsables de llevarla a cabo.
- **Acuerdos.** Se deberán relacionar todos los Acuerdos que se esperan alcanzar con las partes interesadas, especificar el actor con quien se realizará cada Acuerdo, las partes intervinientes y los medios de verificación del cumplimiento.
- **Mecanismo de atención PQR.** Se especificará el lugar y los medios para interponer las PQR.
- **Rendición de cuentas.** Se deberá especificar los actores que participarán en los eventos de rendición de cuentas, el lugar donde se desarrollarán, las fechas previstas, la forma de

convocatoria y los medios que se brindarán para facilitar la participación de todos los actores, incluyendo a los grupos vulnerables.

- **Indicadores de gestión y logro.** Para los diferentes programas y actividades que se incluyan en el PPPI, se deberán definir indicadores de logro y de gestión.
- **Cronograma.** El Plan deberá tener un cronograma de actividades con sus respectivos responsables.
- **Presupuesto.** Se detallarán todos los recursos necesarios (humanos y físicos) para la ejecución del plan, con sus respectivos costos y fuente de financiación.

5. Presentación, validación del PPPI

Una vez formulado el PPPI, se convocará a una reunión amplia a todas las partes interesadas para presentarlo y escuchar sus opiniones y sugerencias sobre el mismo. Se procederá a hacer los ajustes solicitados en la misma reunión para así tener y acordar una versión final y aprobada del Plan. Se levantará un acta de esta reunión donde se consignen los acuerdos alcanzados. Se analizará si es necesario llevar a cabo reuniones separadas con grupos vulnerables para que sean tenidos en cuenta y asegurar su participación.

6. Aprobación de PPPI

Cada PPPI deberá ser enviado a la UGP de DIGECOOM para su revisión y aprobación. Por su parte, la DIGECOOM los enviará al BEI para su información y no objeción.

7. Divulgación del PPPI

Los PPPI estarán disponibles en físico en las oficinas de los Consejos de Desarrollo Municipal y/o de los Ayuntamientos y de los Consejos de Desarrollo Provinciales y/o las Gobernaciones Provinciales. También serán publicados en las páginas web de las entidades participantes (DIGECOOM, MOPC, INVI).

8. Ejecución

Una vez aprobado el PPPI iniciará su ejecución conforme al cronograma previsto. En caso de cambios en el medio o en la ejecución del proyecto, el PPPI deberá ajustarse como corresponda y deberá ser nuevamente consultado, aprobado y divulgado.

9. Seguimiento

El equipo responsable de la ejecución del PPPI deberá elaborar informes bimestrales que enviará a la UGP de DIGECOOM. En estos informes se consignarán las actividades ejecutadas, los avances en la implementación, los problemas enfrentados y la manera como se resolvieron, así como los resultados de los indicadores de gestión.

10. Evaluación

Teniendo en cuenta que los PPPI pueden constituir una experiencia demostrativa en el país para la aplicación de la legislación nacional sobre participación, es necesario evaluar sus resultados. La UGP de la DIGECOOM será la encargada de esta evaluación.

9. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

9.1 Organización institucional

Dado que el INVI cuenta con equipos sociales en todas las provincias, se acordó que se puede contar con este capital social y humano para implementar el MPPPI de este proyecto. Estos equipos trabajarán conjuntamente con personal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicación (MOPC), con los Consejos de Desarrollo Municipal y/o los Ayuntamientos y con los Consejos de Desarrollo Provincial y/o de las Gobernaciones Provinciales. En caso de ser necesario, se brindará capacitación a todo el equipo para asegurar la adecuada implementación del MPPPI.

La UGP de la DIGECOOM, en su calidad de unidad responsable de gestionar la ejecución del proyecto, realizará el respectivo seguimiento, revisará y aprobará los informes producidos por los equipos de las diferentes provincias y los consolidará para incluirlos en los informes de ejecución del proyecto. Para estos fines, la UGP de la DIGECOOM contratará o asignará un profesional del área de las ciencias sociales, con la finalidad de coordinar la gestión social en las UEP del MOPC y el INVI; implementando actividades de capacitación, monitoreo y evaluación. DIGECOOM también divulgará los PPPI en su página web. LA UGP de la DIGECOOM se encargará también de la contratación para la evaluación de los PPPI y dado el carácter demostrativo de esta experiencia, será la encargada de sistematizar y documentar las experiencias con el fin de divulgarlas ampliamente.

En la Tabla 10 se presenta el rol que cada una de las entidades debe desempeñar en los procesos de las partes interesadas.

Tabla 10. Organización Institucional para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Participación	
Entidad	Rol
UEP - MOPC	<ul style="list-style-type: none"> - Asignar un profesional social para coordinar con el INVI la formulación, ejecución y seguimiento de los PPPI. - Análisis, investigación y respuesta a las PQR relacionadas con las obras de infraestructura.
INVI – Dirección Social	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los PPPI por provincia. - Divulgación de los PPPI. - Análisis, investigación y respuesta a las PQR relacionadas con el componente de vivienda.

Tabla 10. Organización Institucional para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Participación	
Entidad	Rol
Consejos de Desarrollo Provinciales y/o Gobernación Provincial	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación de una persona para el equipo responsable de la formulación, ejecución y seguimiento de los PPPI. - Divulgación de los PPPI. - Asignación de un representante para el Comité de Quejas y Reclamos.
Consejos de Desarrollo Municipal y/o Ayuntamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación de una persona para el equipo responsable de la formulación, ejecución y seguimiento de los PPPI. - Divulgación de los PPPI. - Recepción, gestión y seguimiento de las PQR presentadas. - Manejo de la base de datos de las PQR. - Elaboración de un informe mensual de PQR recibidas y atendidas.
Ayuntamiento – Comité municipal de prevención, mitigación y respuesta	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo en la capacitación de la población en los temas de gestión de riesgo.
UGP - DIGECOOM	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento a la preparación de los planes de reasentamiento. - Revisión y aprobación de los PPPI. - Divulgación de los PPPI. - Evaluación de los PPPI. - Sistematizar y documentar las experiencias de participación. - Convocar y presidir la Mesa de Coordinación y documentar las sesiones. - Apoyo en coordinación entre entidades cuando se requiera. - Elaboración de informes para el BEL. - Convocar y presidir los eventos de rendición de cuentas.

9.2 Fuentes de financiación

El costo de los recursos humanos, físicos y logísticos para formular, ejecutar, monitorear los PPPI, serán cubiertos por el MOPC y el INVI con recursos de contrapartida.

El costo para la evaluación de los planes y la sistematización de las experiencias estarán a cargo de la DIGECOOM, como recursos de contrapartida también.

ANEXO 1

COMPARACION REQUISITOS DEL ESTANDAR No. 10 DEL BEI Y LA LEGISLACION DOMINICANA

Requisito Estándar 10 BEI	Legislación República Dominicana	Medida para suplir la diferencia
<p>16. La participación de las partes interesadas debe ser planeada e implementada sin discriminación, teniendo en cuenta las diferencias en las exposiciones a los riesgos, así como la mayor sensibilidad y reducida resiliencia de los grupos vulnerables.</p>	<p>La República Dominicana es signataria de la Convenciones Internacionales de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.</p> <p>La Constitución de la República garantiza el derecho a la igualdad y la protección de personas vulnerables.</p> <p>La Ley 1-12 tiene como uno de sus ejes principales la igualdad de derechos y oportunidades para todos los ciudadanos.</p> <p>La Ley 107-13 establece entre los principios que la sustentan el respeto a los derechos fundamentales y el trato igualitario a las personas en igual condición (Art. 3, numerales 2 y 5).</p>	<p>No hay diferencias significativas. De todas maneras, en las actividades previas para la formulación del MPPI, se incluyeron actividades para identificar tanto grupos vulnerables como las barreras que les impide su adecuada participación con el fin de diseñar medidas especiales que garanticen su participación, cuando sea necesario (Capítulo 8).</p>
<p>17. La participación de las partes interesadas, incluyendo la divulgación de información, debe planearse y ejecutarse de acuerdo con los principios de participación previa, libre e informada para lograr el apoyo amplio de la comunidad y la sostenibilidad del proyecto.</p>	<p>La Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a estar debidamente informado (art, 49).</p> <p>La ley 200-04 establece la obligatoriedad del libre acceso de la ciudadanía a informaciones disponibles en las instituciones públicas y ordena brindar acceso a las personas interesadas a la información de estas instituciones (art. 4)</p> <p>La Ley 107-13 establece que la audiencia de la ciudadanía debe producirse antes de la aprobación del programa o proyecto, en un plazo para que resulte efectiva y para que</p>	<p>La legislación dominicana cumple con los principios de participación previa y libre, pero no es muy específica respecto a la participación informada.</p> <p>El MPPI establece que la información debe brindarse de manera oportuna para que las personas la puedan conocer y analizar, antes que se tomen las decisiones sobre el tema que se trata (numeral 6.2) y dentro de los contenidos del PPPI se establece la información y comunicación como pilares fundamentales de estos planes.</p>

Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte

Requisito Estándar 10 BEI	Legislación República Dominicana	Medida para suplir la diferencia
	la administración pueda analizar las alegaciones (Art.31,3).	
<p>18. Las opiniones y puntos de vista de las partes interesadas deben documentarse y tenerse en cuenta durante la preparación del proyecto y sus fases de implementación.</p>	<p>La Ley 107-13 establece entre los deberes del personal al servicio de la Administración Pública (Art.6), disponer de archivos, registros y base de datos administrativos físicos o digitales, debidamente ordenados y actualizados que permita el acceso sencillo para las personas.</p> <p>La Ley 107-13 incluye entre los estándares mínimos y obligatorios de los procedimientos administrativos para la adopción de reglamentos, planes y programas, la implementación de mecanismos de diálogo y participación con otros órganos y entes públicos, con los interesados y el público en general desde la obtención de información necesaria (Art. 30) y que las opiniones de la ciudadanía sean tenidas en cuenta para hallar la mejor solución posible en el plan o programa (Art. 31 numeral 2).</p> <p>Sobre las evaluaciones ambientales el Reglamento del sistema de permisos y licencias ambientales dispone que los comentarios y observaciones recibidas en el proceso de Consulta Pública serán anexados al Informe Técnico de Revisión, y las opiniones de los participantes serán consideradas en la formulación de las recomendaciones técnicas referentes al proyecto (Art. 33).</p>	<p>Si bien no hay diferencias significativas, en todos los temas que el MPPPI solicita consulta, se pide que sea debida y previamente informada, que se registren tanto las opiniones de las partes interesadas, como si fueron tenidas en cuenta o no y las razones para ello (Capítulo 6).</p>
<p>19. La participación y consulta efectiva y significativa es un proceso bilateral (o de doble vía) que se debe: iniciarse temprano en el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, ser inclusiva y accesible para las comunidades afectadas para todos los grupos vulnerables y</p>	<p>La Ley 107-13 entre los estándares mínimos y obligatorios de los procedimientos administrativos para la adopción de reglamentos, planes y programas, dispone la implementación de mecanismos de diálogo y participación con otros órganos y entes públicos, con los interesados y el público en general</p>	<p>Además de lo señalado en la fila anterior, el MPPPI incluye la adopción de comunicación bilateral dentro de los mecanismos de participación de la sociedad civil (Capítulo 6).</p>

Requisito Estándar 10 BEI	Legislación República Dominicana	Medida para suplir la diferencia
diferenciales para varios segmentos de población; documentar adecuadamente tanto el proceso como los resultados.	desde la obtención de información necesaria (Art. 30) y que las opiniones de la ciudadanía sean tenidas en cuenta para hallar la mejor solución posible en el plan o programa (Art. 31 numeral 2).	
20. Se deben tener en cuenta factores como analfabetismo, relaciones de género desiguales y de acceso a los medios de información para asegurar una divulgación efectiva y la divulgación masiva de la información.	La Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12) establece el enfoque de género como una política transversal de programas y proyectos nacionales (Art. 12). Ley 107-13 , en los Principios de la actuación administrativa (Art. 3, numeral 3) plantea el Principio promocional: sobre la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de oportunidades de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, removiendo los obstáculos que impidan su cumplimiento y fomentando igualmente la participación.	Ver comentario a requisito 16, arriba.
21 – 26. Identificación y análisis de actores.	La legislación dominicana sienta bases sólidas para la democracia participativa de ciudadanos y partes interesadas, pero no define procedimientos para hacerla efectiva.	La primera actividad que el MPPPI contempla para la formulación de un PPPI es la identificación y análisis de actores.
27 – 31. Planificación para la participación.	La Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (Ley 1-12), establece la promoción de la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad (Art. 15).	La legislación dominicana establece la participación de ciudadanos y partes interesadas en diferentes acciones del gobierno (Constitución Nacional, Ley 107-13), pero no define procedimientos para planificar esta participación. Por tal motivo, el Capítulo 8 del MPPI detalla todos los pasos para la formulación de los planes de participación de las partes interesadas con el fin de que se realice de una manera organizada y que permita documentarla y evaluarla.

Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte

Requisito Estándar 10 BEI	Legislación República Dominicana	Medida para suplir la diferencia
<p>32 – 34. Divulgación de la información.</p>	<p>La ley 200-04 establece la obligatoriedad del libre acceso de la ciudadanía a informaciones disponibles en las instituciones públicas y ordena brindar acceso a las personas interesadas a la información de estas instituciones (art. 4)</p> <p>La Ley 107-13 establece entre los deberes del personal al servicio de la Administración Pública (Art.6), disponer de archivos, registros y base de datos administrativos físicos o digitales, debidamente ordenados y actualizados que permita el acceso sencillo para las personas.</p>	<p>Para reforzar lo contemplado en la ley sobre el derecho de los ciudadanos a la información, el MPPI señala los documentos que se deben divulgar para todo el público y los medios para ello.</p>
<p>35 – 38. Consulta Pública.</p>	<p>El art. 31 de la Ley 107-13 establece que las opiniones de la ciudadanía deben ser tenidas en cuenta para hallar la mejor solución posible en los planes o programas (Art. 31 numeral 2).</p> <p>La Ley 64-00 promueve la participación ciudadana en el proceso de evaluación ambiental y define los procedimientos para las consultas públicas (audiencias y vistas).</p>	<p>Para facilitar la planificación y desarrollo de consultas públicas en el Proyecto, el MPPI, establece los temas claves sobre los que se debe adelantar consulta, el procedimiento para llevarlas a cabo y la forma de documentarlas.</p>
<p>39 – 44. Consentimiento pleno, libre e informado cuando se afectan pueblos indígenas.</p>	<p>La legislación dominicana no tiene legislación para pueblos indígenas ni ha firmado convenciones internacionales sobre el tema, dado que toda esta población fue exterminada durante la conquista y colonización española.</p>	<p>Estos requisitos no aplican en la República Dominicana, dada la ausencia total de población indígena.</p>
<p>45 – 50. Mecanismo de peticiones, quejas y reclamos</p>	<p>La Constitución de la República establece el derecho de la ciudadanía a la iniciativa popular, legislativa y municipal; a formular peticiones a los poderes públicos y denunciar faltas cometidas por funcionarios públicos (Art. 22).</p> <p>El Decreto 694-09 establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de</p>	<p>Si bien no hay diferencias significativas, el Capítulo 7 del MPPI se dedicó exclusivamente a este mecanismo para asegurar su debida adopción y funcionamiento en el Proyecto.</p>

Proyecto de soluciones sostenibles, resilientes e inclusivas para mitigar los efectos del cambio climático en las provincias Monte Cristi, Puerto Plata, Espaillat y Duarte

Requisito Estándar 10 BEI	Legislación República Dominicana	Medida para suplir la diferencia
	<p>comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias de la ciudadanía a la administración pública (Art. 1) y dispone en el Art. 3, la creación de un centro o unidad de Atención Ciudadana en todas las instituciones del Estado.</p>	
<p>51 – 53. Seguimiento y documentación.</p>	<p>La Ley 107-13 establece la entre los deberes del personal al servicio de la Administración Pública (Art.6), disponer de archivos, registros y base de datos administrativos físicos o digitales, debidamente ordenados y actualizados que permita el acceso sencillo para las personas.</p> <p>Con excepción del artículo anterior, la legislación no especifica procedimientos para efectuar el seguimiento a los procesos de participación ni para documentarlos.</p>	<p>El MPPI y el MPR incluye el seguimiento a la ejecución de todos los planes que harán parte del proyecto (PAI, PAIR, PAR, PPPI) y asigna funciones a la UGP de DIGECOOM para su adecuado seguimiento. Así mismo, solicita informes de seguimiento de todos los planes mencionados.</p>

ANEXO 2

Modelo de formulario para presentación de quejas, reclamos y denuncias (PQR)

1. Datos del receptor		Solicitud No.	Formulario No.	
1.1	Nombre:		Registro	
1.2	Rol:		Fecha de recibo	
1.3	Teléfono:		Promesa de respuesta	

2. Datos del Reclamante					
2.1	Nombre y apellidos completos			2.2	Cedula de identidad
2.3	E-mail			2.4	Teléfonos
2.5	Domicilio	Calle y/o callejón o camino		2.6	Ocupación
		Sector			
		Barrio o comunidad		2.7	Organización
		Identificación cartográfica			
3.	Descripción de la DENUNCIA, QUEJA, RECLAMACIÓN, SUGERENCIA, SOLICITUD DE INFORMACIÓN O INCUMPLIMIENTO:				
Clasificación					
3.1	Denuncia	3.4	Sugerencia	3.7	Otro (describa):
3.2	Queja	3.5	Solicitud de información		
3.3	Reclamación	3.6	Incumplimiento de compromiso		
4. Descripción de respuesta de la DENUNCIA, QUEJA, RECLAMACIÓN, SUGERENCIA, SOLICITUD DE INFORMACIÓN O INCUMPLIMIENTO:					
ESTADO DE SOLICITUD		DESCRIBA BREVEMENTE LA RESPUESTA A QUEJA, RECLAMO o SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
4.1	RESUELTA				
4.2	NO RESUELTA				
4.3	EN PROCESO				
4.4	NO PROCEDE				
5	Datos de la INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE RESPONDER QUEJA, RECLAMO o SOLICITUD DE INFORMACIÓN				
5.1	Institución				
5.2	Persona asignada	5.5	Supervisor		
5.3	E-mail	5.6	E-mail		
5.4	Teléfono	5.7	Teléfono		
6	Firma del Denunciante	Firma del Representante Organización Comunitaria		Firma del receptor	

BIBLIOGRAFÍA

1. CONGRESO NACIONAL (2015). **Constitución** de la República Dominicana 2015. DADA Y PROCLAMADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.
<http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=3f3df819-9415-44db-a5fb-983016818f68>
Sept. 24, 2018
2. CONGRESO NACIONAL (2015). Ley 142-15 que instituye el Consejo Económico y Social de la República Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana; 2015.
<http://www.ces.org.do/2016/01/ley-142-15-que-instituye-el-consejo.html>
Agosto 12, 2018
3. CONGRESO NACIONAL (2015). Ley 122-05 Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro. Santo Domingo, República Dominicana; 2005.
<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/do/do074es.pdf>
Agosto 12, 2018
4. CONGRESO NACIONAL (2006). LEY DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, No. 498-06. Santo Domingo, República Dominicana, 2006.
<http://siet.one.gob.do/modulos/recursos/pdf/Ley%20No%20498-06%20de%20inversion%20y%20planificacion%20publica.pdf>
Agosto 16, 2018
5. CONGRESO NACIONAL (2007). Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Santo Domingo, República Dominicana; 2007.
http://tse.gob.do/Docs/Normativas/Ley_No_176_07_del_Distrito_Nacional_y_los_Municipios.pdf
Agosto 16, 2018
6. CONGRESO NACIONAL (2004). Ley General de Migración No. 285-04. Santo Domingo, República Dominicana, 2004.
<https://www.dgii.gov.do/tarjetaTuristica/legislacion/Documents/Ley285-04.pdf>
Agosto 16, 2018
7. CONGRESO NACIONAL (2000). LEY GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (64-00). Santo Domingo, República Dominicana, 2000
<http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/09/Ley-No-64-00.pdf>
Agosto 16, 2018
8. CONGRESO NACIONAL (2013). "Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo." G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013. Santo Domingo, República Dominicana.
<https://map.gob.do/wp-content/uploads/2012/03/Ley-107-13-GO.pdf>
Agosto 23, 2018
9. CONGRESO NACIONAL (2005). "Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario", del 23 de marzo de 2005 G. O. No. 10316 del 2 de abril de 2005 Modificada por la Ley No. 51-2007. Santo Domingo, República Dominicana, 2005.
<http://www.ji.gov.do/images/Leyes/108-2005.pdf>
Sept. 10, 2018

10. CONGRESO NACIONAL (2007). Ley No. 51-07, del 23 de abril de 2007, que modifica la Ley No.108-05, del 23 de marzo del 2005, sobre Registro Inmobiliario.
<https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/leyes/ley-51-07.pdf>
Nov. 15, 2018.
11. CONGRESO NACIONAL (2014). Ley No. 150-14 sobre el Catastro Nacional. Deroga la Ley No. 317 del 14 de junio de 1968. G. O. No. 10752 del 11 de abril de 2014.
http://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/NOV_ley_no_150_14_.pdf
Sept. 24, 2018
12. CONGRESO NACIONAL (1943). Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes. G. O. No. 5951 del 31 de julio del 1943.
<http://aliesrivas.com/wp-content/uploads/2013/11/Ley-0344-1943-sobre-procedimiento-para-expropiaciones-intentadas-por-el-Estado.pdf>
13. CONGRESO NACIONAL (2004). Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.
<http://www.consultoria.gov.do/Documents/GetDocument?reference=1e579fc6-29c1-4a13-b048-ad4f52fde66e>
Sept 19, 2018
14. CONGRESO NACIONAL (2002). Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos
Ley No. 147-02 sobre Gestión de Riesgos. Santo Domingo, República Dominicana; 22 de Septiembre del 2002.
<https://www.coe.gob.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal.html?download=11:ley-no-147-02-sobre-gestion-de-riesgos>
Oct. 23, 2018
15. CONGRESO NACIONAL (1968). LEY Nº 339, de Bien de Familia.
Santo Domingo, Rep. Dominicana 1968.
<http://oid.org.do/Normativas/CIVIL%20Y%20COMERCIAL/Leyes/Ley%20No.%20339%20sobre%20Bien%20de%20Familia.pdf>
Nov. 16, 2018
16. CONSEJO DE ESTADO (1962). LEY NO. 5892 QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.
Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, 10 de mayo de 1962.
http://invi.gob.do/transparencia/files_invi/base_legal/leyes_decretos/Ley_5892_Crea_Instituto_Nacional_de_la_Vivienda.pdf
Oct. 31, 2018
17. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1948). "DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS"
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
Nov. 12, 2018.
18. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1966). "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
Sept. 24, 2018

19. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1965). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx>
Nov. 12, 2018
20. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1)
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
Nov. 12, 2018
21. Organización de las Naciones Unidas (ONU 1981). "Convención sobre los Derechos del Niño". Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>
Nov. 12, 2018
22. Organización de las Naciones Unidas (ONU 2008). "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad". Oficina Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Material de Promoción.
https://www.ohchr.org/documents/publications/advocacytool_sp.pdf
Nov. 12, 2018
23. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). "Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe"
<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>
Abril 25, 2019
24. Organización de Estados Americanos (OEA 1969). Pacto de San José de Costa Rica. CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. ENTRO EN VIGOR EL 18 DE JULIO DE 1978. "PACTO DE SAN JOSE COSTA RICA", en la ciudad de San José, Costa Rica, el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.
<http://www.derechopenalenlared.com/legislacion/pacto-san-jose-costa-rica.pdf>
Sept. 24, 2018
25. Presidencia de la Republica (2003). Decreto No.932-03. Reglamento de Aplicación Ley No. 147-02. Santo Domingo, República Dominicana 2003.
<http://www.coe.gob.do/transparencia/index.php/marco-legal-de-transparencia/decretos?download=146:decreto-932-03-reglamento-de-aplicacion-de-ley-de-emergencias>
Oct. 23, 2018

26. Presidencia de la República (2007). Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, instituido por el Decreto No. 493-07, Gaceta Oficial No. 10437, del 4 de septiembre de 2007.
<http://transparenciafiscal.gob.do/documents/10184/5538263/Decreto+No.+493-07+que+aprueba+el+reglamento+de+aplicaci%C3%B3n+de+la+Ley+No.+498-06/ae88426d-a05c-4875-847d-7c6cb0078956>
Sept. 14, 2018
27. Presidencia de la República (2009). Decreto 694-09 que establece el Sistema 311 de atención Ciudadana. Santo Domingo, Rep. Dominicana 2009.
http://m.311.gob.do/media/29160/decreto_694-09.pdf
Nov. 8, 2018
28. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2012). "LEY 1- 12 ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030". Santo Domingo, República Dominicana, 2012.
<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.pdf>
Abril 20, 2017.
29. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2016). Plan para el desarrollo económico local de la provincia Duarte. Santo Domingo, R.D.; 2016.
<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/planificacion/planes-para-desarrollo/duarte.pdf>
Dicbre. 3, 2018
30. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2017). Plan para el desarrollo económico local de la provincia Monte Cristi. Santo Domingo, R.D.; 2016
<http://economia.gob.do/publicaciones/plan-para-el-desarrollo-econ%C3%B3mico-local-de-la-provincia-montecristi>
Dicbre. 3, 2018
31. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2016). Plan para el desarrollo económico local de la provincia Espaillat. Santo Domingo, R.D.; 2016
<http://economia.gob.do/publicaciones/plan-para-el-desarrollo-econ%C3%B3mico-local-de-la-provincia-espailat>
Dicbre. 3, 2018
32. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2016). Plan para el desarrollo económico local de la provincia Puerto Plata. Santo Domingo, R.D.; 2016
<http://economia.gob.do/publicaciones/plan-para-el-desarrollo-econ%C3%B3mico-local-de-la-provincia-puerto-plata>
<http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/planificacion/planes-para-desarrollo/puerto-plata.pdf>
Dicbre. 3, 2018
33. Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD 2014). "El Mapa de la pobreza en la República Dominicana 2014. Informe general". Esta publicación se realizó bajo el cuidado de la Unidad Asesora de Análisis Económico y Social (UAAES) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Santo Domingo, República Dominicana, 2014.
http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/uaaes/mapa_pobreza/2014/Mapa%20de%20la%20pobreza%202014,%20Informe%20general,%20editado%20final%20FINAL.pdf

Dicbre. 6, 2018

34. Ministerio de Administración Pública (MAP 2016). "MANUAL DE GESTIÓN MUNICIPAL". Sistema de Monitoreo de la Administración Pública Municipal (SISMAP); primera edición 2013, segunda edición corregida y ampliada. Santo Domingo, Rep. Dominicana; 2016.
<http://www.sismap.gob.do/Municipal/uploads/Manual-2016.pdf>
Agosto 23, 2018
35. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC 2018). Proyecto Agricultura Resiliente y Gestión Integral de los RRNN en las Cuencas de río Yaque del Norte y Ozama-Isabela (P163260). Marco para la Gestión Ambiental y Social (MGAS). Santo Domingo, República Dominicana; Febrero 2018.
<http://economia.gob.do/agua/wp-content/uploads/drive/Documento2.pdf>
Sept. 7., 2018
36. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC 2018). MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO. Proyecto Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (P163260). Santo Domingo, Rep. Dominicana. Febrero de 2018
<http://economia.gob.do/agua/wp-content/uploads/drive/Documento1.pdf>
Sept. 7, 2018
37. Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC 2015) "Guía de Operaciones Sistema 311 De Atención Ciudadana para Denuncias, Quejas, Reclamaciones y Sugerencias". 1era Edición. Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, OPTIC Fecha de aprobación: 19 de Agosto de 2015 Versión 0.1.0 Diseñado y Diagramado por el Departamento Multimedia, OPTIC.
https://www.optic.gob.do/images/documentos-digitales/guia_operaciones_cac_web.pdf
Sept. 15, 2018
38. European Investment Bank (2013). Environmental and Social Handbook
Versión 9.0 of 02/12/2013
<http://www.eib.org/en/infocentre/publications/all/environmental-and-social-practices-handbook.htm>
Agosto 10, 2018
39. Banco Mundial (2016). "MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL"
Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.
<http://pubdocs.worldbank.org/en/345101522946582343/Environmental-Social-Framework-Spanish.pdf>
Sept. 7, 2018.
40. Banco Mundial (BM 2001). MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL. Normas de Procedimiento. BP 4.12 Diciembre de 2001. Documento traducido de la versión en inglés de BP 4.12, Involuntary Resettlement, de diciembre de 2001, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de BP 4.12 de diciembre de 2001, este último prevalecerá.
<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/BP412Spanish.pdf>
Oct. 26, 2018

41. Banco Mundial (BM 2001). MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL. Políticas Operacionales. OP 4.12 Diciembre de 2001. Documento traducido de la versión en inglés de OP 4.12, Involuntary Resettlement, de diciembre de 2001, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial.
<http://siteresources.worldbank.org/OPSMANUAL/Resources/210384-1170795590012/OP412Spanish.pdf>
Oct. 18, 2018
42. Corporación Financiera Internacional (CFI 2002). "Manual para la preparación de un plan de acción para el reasentamiento Promoción de inversiones privadas sostenibles". Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Social. Washington, D.C., EE.UU. Primera impresión en inglés, abril de 2002
<http://www.prosap.gob.ar/docs/UAS-PlanParaReasentamiento.pdf>
Sept. 11, 2018.
43. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2013). "División Territorial 2012"
Santo Domingo, República Dominicana Mayo 2013.
<https://www.one.gob.do/sen/metodologias-y-clasificadores>
Sept. 10, 2018
44. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2012). IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. Informe General VOLUMEN I. Santo Domingo, RD; Junio del 2012.
http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol1.pdf
Dicbre. 1, 2018
45. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2012). IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. Características de la Vivienda y el Hogar. Volumen II. Santo Domingo Octubre del 2012
http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol2.pdf
Sept. 10, 2018
46. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2012). IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. Características Demográficas Básicas. Volumen III. Santo Domingo Octubre del 2012
http://censo2010.one.gob.do/volumenes_censo_2010/vol3.pdf
Sept. 10, 2018
47. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2010). IX CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. "MANUAL DEL EMPADRONADOR"
<http://censo2010.one.gob.do/index.php?module=articles&func=view&ptid=2&p=2>
Sept. 5, 2018
48. Oficina Nacional de Estadística (ONE (2010). CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. Definiciones y conceptos
<http://censo2010.one.gob.do/index.php?module=articles&func=display&ptid=9&catid=2&aid=422>
Sept. 5, 2018.
49. Oficina Nacional de Estadística (ONE 2016). Estimaciones y proyecciones de población. Proyecciones sub-nacionales 2000–2030.
<https://www.one.gob.do/demograficas/proyecciones-de-poblacion>
<https://www.one.gob.do/publicaciones?ID=1463>
Nov. 19, 2018

50. Jurisdicción Inmobiliaria. Poder Judicial, Rep. Dominicana. "Glosario de términos de la jurisdicción inmobiliaria"
<http://ji.gov.do/index.php/glosario>
Sept. 10, 2018
51. Ministerio de Medio Ambiente Y Recursos Naturales (2002). Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales. Santo Domingo, D.N.
<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/dom103544.pdf>
Sept. 28, 2018
52. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2016). Lista De Actividades, Obras y Proyectos y La Categoría de Estudio Correspondiente.
http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/10/Lista_de_actividades_y_categoria_de_proyectos.pdf
Sept. 28, 2018
53. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2014). Compendio de Reglamentos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana
<http://ambiente.gob.do/wp-content/uploads/2016/10/REG-03.pdf>
Sept. 28, 2018
54. CORREA, Elena (2011). Guía de reasentamiento para poblaciones en riesgo de desastre. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial / Región de América Latina y El Caribe. Primera edición en español: Mayo de 2011
https://www.gfdrr.org/sites/default/files/publication/BM_Gu%C3%ADa_Reasentamiento_FINALPD_F.pdf
Agosto 18, 2018